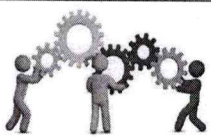


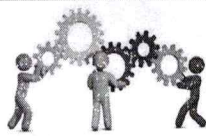
 República de Colombia Departamento de Boyacá Municipio de Covarachia Nit. 891 857 920-2	ALCALDIA MUNICIPAL DE COVARACHÍA - BOYACÁ			 SECRETARIA DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y CONTRATACION
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO			
	PROCESO APOYO			
	SELECCIÓN ABREVIADA			
	Versión 01	A-MECI-GD-FO-02	FECHA:30-08-2016	

1. GENERALIDADES:

Por medio del presente escrito, luego de adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias, el suscrito Secretario de Planeación infraestructura y contratación de Covarachía, con fundamento en lo consagrado en el Artículo 25 Numeral 7º y 12º de la ley 80 de 1993, Artículo 2 numeral 2 de la ley 1150 de 2007, Artículo 87 de la ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 compilatorio del Art. Art. 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 compilatorio del Art. 20 del Decreto 1510 de 2013, dejo constancia de los estudios y documentos previos que determinan la factibilidad requerida para adelantar un proceso de Selección abreviada de menor cuantía, y celebrar el Contrato cuyo objeto será: **“CONTRATO DE OBRA PARA LA OPTIMIZACION DEL ACUEDUCTO DE AGUA POTABLE DE LA VEREDA DE SATOBA ARRIBA Y TAPIAS DEL MUNICIPIO DE COVARACHIA BOYACA”**.

INFORMACIÓN GENERAL	
FECHA DE ELABORACIÓN:	COVARACHIA SEPTIEMBRE DE 2026
DEPENDENCIAS EJECUTORAS:	SECRETARIA DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y CONTRATACION
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	SELECCIÓN ABREVIDADA DE MENOR CUANTIA
CLASE DE CONTRATO:	OBRA- SERVICIOS DE CONSTRUCCION
OBJETO	CONTRATO DE OBRA PARA LA OPTIMIZACION DEL ACUEDUCTO DE AGUA POTABLE DE LA VEREDA DE SATOBA ARRIBA Y TAPIAS DEL MUNICIPIO DE COVARACHIA BOYACA
BPIN No.	202500000017401
CODIFICACIÓN UNSPSC:	72101500 servicios de Apoyo a la Construcción 72102900 servicios De Mantenimiento Y Reparación De Instalaciones 72103300 servicio de mantenimiento y reparación de infraestructura 72151100 servicios de Construcción de Plomería 72151900 servicio de albañilería y mampostería. 81101500 ingeniería Civil.

El estudio de conveniencia no constituye la decisión total en materia de ítems, cantidades, precios, y demás características de la contratación, este otorga una aproximación a la necesidad y requerimientos, los cuales pueden ajustarse o modificarse por la entidad con posterioridad a la apertura del proceso de selección siempre que se trate de simples ajustes en los montos que no alteren las variables de su estimación o de cambios en elementos no esenciales del contrato a celebrar. De ser necesario efectuar ajustes o modificaciones que afecten los elementos sustanciales.

 <i>República de Colombia</i> <i>Departamento de Boyacá</i> <i>Municipio de Covarachía</i> <i>Nit. 891 857 920-2</i>	ALCALDIA MUNICIPAL DE COVARACHÍA - BOYACÁ				 SECRETARIA DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y CONTRATACION
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO				
	PROCESO APOYO				
	SELECCIÓN ABREVIADA				
	Versión 01	A-MECI-GD-FO-02	FECHA:30-08-2016	Página 2 de 97	

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACE CON LA CONTRATACIÓN:

Teniendo en cuenta;

- 2.1 Que la Constitución Política del año 1991, consagra en su Artículo 2º. Los Fines del Estado como: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa, y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad Territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales, del Estado y de los particulares."
- 2.2 Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del Municipio.
- 2.3 Conforme lo establece el Artículo 311 al Municipio como entidad fundamental del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso social y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes en materia de Seguridad, Convivencia y Orden público.
- 2.4 Que la Constitución Política del año 1991, consagra en su Artículo 2º. Los Fines del Estado como: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa, y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad Territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales, del Estado y de los particulares."
- 2.5 Conforme lo establece la ley 136 de 1994, son funciones del Municipio, solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, entre otras.
- 2.6 Que conforme lo establece el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia son atribuciones

 <i>República de Colombia</i> <i>Departamento de Boyacá</i> <i>Municipio de Covarachia</i> <i>Nit. 891 857 920-2</i>	ALCALDIA MUNICIPAL DE COVARACHÍA - BOYACÁ			 SECRETARIA DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y CONTRATACION
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO			
	PROCESO APOYO			
	SELECCIÓN ABREVIADA			
	Versión 01	A-MECI-GD-FO-02	FECHA:30-08-2016	Página 3 de 97

del alcalde, cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley entre otras, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

2.7 Que La Ley 1551 de 2012 establece en su artículo 3. Funciones de los municipios. Corresponde al municipio:

1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.
(..)

3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.

(..)

7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.

(..)

11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias.

2.8 Que es al Municipio a quien le corresponde garantizar la buena inversión de los recursos y que para ello pone todo su esfuerzo en aras de la consecución de la persona natural o jurídica que brinde las garantías necesarias para la óptima ejecución del objeto que se pretende contratar.

2.9 Que En atención a lo regulado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, Art. 87 de la ley 1474 de 2011, y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se suscribe el presente Estudio y Documentos Previos, a fin de adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

2.10 Que según el Artículo 76 de la Ley 715 de 2001, respecto de las competencias del municipio en otros sectores, establece que; Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal.

2.11 Se entiende por inversión pública la aplicación de un conjunto de recursos públicos orientados al mejoramiento del bienestar general y la satisfacción de las necesidades de la población, mediante la producción o prestación de bienes y servicios a cargo del Estado, o mediante la transferencia de recursos, siempre que se establezca claramente un cambio positivo en las condiciones previas imputable a la aplicación de estos recursos, en un tiempo determinado.

2.12 Frente a la concepción del servicio público domiciliario, es importante traer a colación algunos apartes de la Sentencia C-353 de 2006 de la Corte Constitucional, en la cual señala lo siguiente:
“(…) Dentro de las modalidades de servicios públicos, la Constitución le dio especial relevancia a los de carácter domiciliario, que han sido definidos por esta Corporación como “aquellos que se prestan a través del sistema de redes físicas o humanas con puntos terminales en las viviendas o sitios de trabajo de los usuarios y cumplen la finalidad específica de satisfacer las necesidades esenciales de las personas”, es decir, deben ser considerados como servicios públicos esenciales. En artículo 367 de la Constitución, dejo a la configuración del legislador la fijación de las competencias y responsabilidades relativas a su prestación, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos. Igualmente, la ley debe determinar las entidades competentes para fijar las tarifas (…)”.

2.13 Que la sentencia T. 401 de 2022 de la Corte Constitucional de Colombia resalta el derecho al agua potable y saneamiento básico y como el Estado debe garantizar estos derechos, especialmente en zonas rurales o vulnerables, como se mencionan a continuación:
Derecho al agua potable y derecho al saneamiento básico. (...) *“Constituyen derechos fundamentales autónomos de las personas sin los cuales la vida, la salud, y la dignidad se verían comprometidas” (...)*
La plena garantía del agua potable y del saneamiento básico se constituye como una medida indispensable para la efectiva realización del Estado social de derecho.

2.14 El acueducto de la vereda de tapias, requiere la optimización de la red de distribución, teniendo en cuenta que se están presentando perdidas, en la red, la tubería esta seccionada, expuesta en varios tramos y se ha cristalizado, por consiguiente se requiere realizar la reposición de la misma, adicional a ello existen 2 pasos elevados que deben adecuarse pues en época de invierno la creciente se lleva la tubería dejando sin agua a la comunidad.

2.15 El acueducto veredal de satoba requiere la optimización de la línea de aducción, teniendo en cuenta que la tubería presenta fugas, y la comunidad ha solicitado se haga la optimización y mejoramiento de la red, el mejoramiento de cajas de distribución en la red.

 República de Colombia Departamento de Boyacá Municipio de Covarachia Nit. 891 857 920-2	ALCALDIA MUNICIPAL DE COVARACHÍA - BOYACÁ			 SECRETARIA DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y CONTRATACION
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO			
	PROCESO APOYO			
	SELECCIÓN ABREVIADA			
	Versión 01	A-MECI-GD-FO-02	FECHA:30-08-2016	

2.16 Se hace necesario también la instalación de las respectivas válvulas ventosas y de purga, que garantizarán el correcto funcionamiento de la red. Por último y como se había expresado anteriormente se hace necesario la reposición del tramo faltante en 2" de la red de La Píldora - El Raicero en una extensión aproximada de 600 ml, la cual presenta el mismo estado de deterioro que la intervención expresada anteriormente.

2.17 Es por todo lo anterior que el Municipio requiere suscribir un contrato de compra con una persona natural o jurídica legalmente constituida capaz de cumplir con el contrato cuyo objeto es el **"CONTRATO DE OBRA PARA LA OPTIMIZACION DEL ACUEDUCTO DE AGUA POTABLE DE LA VEREDA DE SATOBA ARRIBA Y TAPIAS DEL MUNICIPIO DE COVARACHIA BOYACA"**, cual tiene como sustento legal lo consagrado en la ley 80 de 1993, LEY 1150 DE 2007, ley 1474 de 2011, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015 compilatorio del Decreto 1510 de 2013 y Manuales aplicables al proceso de contratación que para el efecto ha expedido Colombia Compra Eficiente, demás Decretos reglamentarios y las normas de derecho civil y comercial en ausencia de las normas de derecho público de contratación estatal, y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2012, según características técnicas Especiales.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

3.1 OBJETO: "CONTRATO DE OBRA PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DE AGUA POTABLE DE LA VEREDA DE SATOBA ARRIBA Y TAPIAS DEL MUNICIPIO DE COVARACHIA BOYACA".

IDENTIFICACIÓN DENTRO DE LA CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – CÓDIGO UNSPSC

Según la Guía para la codificación de bienes y servicios acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas Código: G-CBS-02, documento emitido por Colombia Compra Eficiente, componentes incluidos se encuentran identificados con los siguientes códigos UNSPSC:

72101500 servicios de Apoyo a la Construcción
 72103300 servicio de mantenimiento y reparación de infraestructura
 72151100 servicios de Construcción de Plomería
 81101500 ingeniería Civil.

3.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR: La contratación que se pretende realizar corresponde a un contrato de obra pública.

3.3 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES: Por un parte MUNICIPIO DE COVARACHIA NIT 891801061-1 Representada legalmente por YOLANDA SALAZAR SIERRA, por la otra el oferente seleccionado de la presente convocatoria.

3.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT
	ACUEDUCTO LAS TAPIAS		
	RED		
1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE REDES	ML	4490
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 2" T.P. PARA RED DE SUMINISTRO.	ML	1450
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 1 1/2" T.P. PARA RED DE SUMINISTRO.	ML	650
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 3/4" T.P. PARA RED DE SUMINISTRO.	ML	1150
5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 1/2" T.P. PARA RED DE SUMINISTRO.	ML	1240
6	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN	M3	978,88
7	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL CONGLOMERADO	M3	419,52
8	RELLENO CON MATERIAL DE SITIO, COMPACTADO CON PLANCHA VIBRATORIA (RANA)	M3	1398,4
9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA 2" X 1/2" INCLUYE TUBERÍA PF + UAD 1/2", REGISTRO DE CORTE, COLLAR DERIVACIÓN Y ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS PARA SU CONEXIÓN	UND	15
	PASO ELEVADO		



República de Colombia
Departamento de Boyacá
Municipio de Covarachia
Nit. 891 857 920-2

ALCALDIA MUNICIPAL DE COVARACHÍA - BOYACÁ

MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO

PROCESO APOYO

SELECCIÓN ABREVIADA

Versión 01

A-MECI-GD-FO-02

FECHA:30-08-2016

Página 7 de 97



SECRETARIA DE PLANEACION
INFRAESTRUCTURA Y CONTRATACION

1	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL CONGLOMERADO	M3	4,28
2	CONCRETO PARA ZAPATAS DE 21 MPa (3000 PSI) + FORMALETA MADERA	M3	5,872
3	SUMINISTRO, FIGURADA Y AMARRE DE ACERO DE 420 MPa (60000 PSI)	KG	130,9
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GUAYA 6X19 DE 1/2"	ML	130
5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PENDOLONES EN LAMINA DE 1/2"	UND	65
6	TEMPLETE TENSORES Y PERROS PARA GUAYA	UND	4
	ACUEDUCTO SATOVA		
	RED		
1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE REDES	ML	1500
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 1" T.P. PARA RED DE SUMINISTRO.	ML	1500
3	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN	M3	336
4	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL CONGLOMERADO	M3	144
5	RELLENO CON MATERIAL DE SITIO, COMPACTADO CON PLANCHA VIBRATORIA (RANA)	M3	480
6	CAJAS DE INSPECCIÓN EN LADRILLO DE 0.60 X 0.60 x 0.60 M. (NO INCLUYE TAPA).	UND	1
7	TAPA (FUNDIDA) PARA CAJA DE INSPECCIÓN 60X60 EN CONCRETO DE 21 MPA (3000 PSI) CON MALLA DE REFUERZO EN VARILLA DE 3/8"	UND	8
8	CONCRETO SIMPLE DE 28 MPa - (4000 PSI) IMPERMEABILIZADO PARA MUROS	M3	2,7
9	CONCRETO SIMPLE DE 28 MPa - (4000 PSI) IMPERMEABILIZADO PARA PLACAS PISOS	M3	0,7
10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA VENTOSA DE 1"	UND	3
11	SUMINISTRO E INSTALCIÓN VÁLVULA DE PURGA D=1"	UND	2

3.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Acreditar, que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en Salud, en los términos consagrados en el Art. 23 de la ley 1150 de 2007, Art. 244 de la ley 1955 de 2019.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas de ejecución del contrato evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho (Cuando se presente tales situaciones el contratista deberá informar de tal evento al municipio y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato).
4. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato.
5. Otorgar las Garantías que apliquen según el presente proceso.
6. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto convenido.

3.5.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

 <i>República de Colombia</i> <i>Departamento de Boyacá</i> <i>Municipio de Covarachia</i> <i>Nit. 891 857 920-2</i>	ALCALDIA MUNICIPAL DE COVARACHÍA - BOYACÁ				 SECRETARIA DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y CONTRATACION
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO				
	PROCESO APOYO				
	SELECCIÓN ABREVIADA				
	Versión 01	A-MECI-GD-FO-02	FECHA:30-08-2016	Página 8 de 97	

1. Realizar el “**OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO RURAL VEREDA NOGONTOVA DEL MUNICIPIO DE COVARACHIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**”, con base en las cantidades e ítems del presupuesto oficial, la propuesta evaluada y adjudicada, de acuerdo con los requerimientos que se proyectaron por el Municipio.
2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.
3. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
4. Realizar visita técnica al sitio de la obra, conjuntamente con la Supervisión antes de iniciar la obra para verificar detalladamente que los estudios, cantidades, sitio de ejecución, transporte, mano de obra, distancias y cantidades a ejecutar corresponden a las necesidades del proyecto.
5. Cumplir con las especificaciones técnicas y alcance de obra establecido por el municipio; no podrá apartarse de ellas sin la autorización escrita del supervisor, como tampoco podrá ejecutar obras adicionales sin expresa autorización del municipio, siguiendo los procedimiento ordenados por la ley, en caso contrario perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obra adicional que resulte de la modificación de las especificaciones y se hará responsable de los daños que cause en razón a su infracción.
6. Cumplir con en el Plan Detallado de Trabajo propuesto en la oferta.
7. Mantener los precios ofrecidos en los Análisis Detallados de Precios Unitarios, durante la vigencia del contrato.
8. Realizar y ejecutar el contrato dentro de los plazos y términos establecidos y acordados entre las partes.
9. Realizar un registro fotográfico, fílmico, magnético, entre otros, integrando a expediente del contrato.
10. Presentar un informe mensual de avance de ejecución del objeto contractual que contenga en forma detallada los aspectos administrativos, técnicos, ambientales, legales y financieros del mismo, de acuerdo a las directrices que establezca el Municipio, e informe final como soporte y evidencia del acta de recibo final.
11. Asegurar la permanencia, en el sitio de las obras los equipos ofrecidos para la ejecución del contrato.
12. Cumplir con la Resolución No 02413 de 1979 (mayo 22) por lo cual se dicta el reglamento de Higiene y seguridad para la Industria de la Construcción.
13. Suministrar la mano de obra requerida incluyendo operadores de equipos y personal profesional idóneo para la ejecución de los trabajos.

 <i>República de Colombia</i> <i>Departamento de Boyacá</i> <i>Municipio de Covarachia</i> <i>Nit. 891 857 920-2</i>	ALCALDIA MUNICIPAL DE COVARACHÍA - BOYACÁ				 SECRETARIA DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y CONTRATACION
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO				
	PROCESO APOYO				
	SELECCIÓN ABREVIADA				
	Versión 01	A-MECI-GD-FO-02	FECHA:30-08-2016	Página 9 de 97	

14. Mantener en el lugar de los trabajos el personal profesional y técnico necesario para garantizar la idoneidad en la ejecución de las actividades, para que lo represente en el desarrollo del contrato, con amplias facultades para actuar en la obra.
15. Allegar las garantías exigidas consistentes en las pólizas de seguros de acuerdo con los requerimientos establecidos en el estudio previo.
16. Utilizar la mano de obra calificada y no calificada disponible en el Municipio.
17. Afiliar a los trabajadores que emplee para la ejecución de las obras objeto del presente contrato, al sistema integral de seguridad social de manera tal que se garantice cada uno de sus componentes, de acuerdo a lo establecido en las leyes 100 de 1993, 776 y 789 de 2002 y 797 y 828 de 2003.
18. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito o de cualquier otra naturaleza que intervengan directamente en la realización del objeto, al Interventor o Supervisor del contrato de obra; y recomendar la actuación que debe proceder, inmediatamente tenga conocimiento de ellas, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato, alcance de las obras y el presupuesto oficial.
19. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, así como las actas de suspensión, reiniciación, terminación del contrato, recibo final y liquidación, utilizando como guía los modelos, instrucciones y procedimientos establecidos por el Municipio. Para efectos del acta de liquidación deberá participar en la determinación de las cantidades finales de obra ejecutada, en la verificación de corrección de defectos, en la adecuación final de las zonas de las Obras y en verificar la constitución de las garantías que correspondan.
20. Suscribir conjuntamente con el Interventor y/o Supervisor una bitácora diariamente (libro de obra), en donde se llevará una memoria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos. Entre otras circunstancias, se deberá registrar la visita de funcionarios que tengan relación con la ejecución de la obra.
21. Efectuar, junto con el Supervisor, las mediciones de obra como lo contemplan las especificaciones y las cantidades de obra. De esto se elaborará un acta, la cual firmaran el contratista y el supervisor. El supervisor deberá organizar, realizar y verificar personalmente las mediciones y cuantificación de cada uno de los ítems ejecutados por el contratista de acuerdo con las especificaciones técnicas de la obra.
22. El contratista deberá realizar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y los transeúntes de acuerdo a la reglamentación vigente del país.
23. Durante y en la terminación final de la obra el contratista deberá retirar el material sobrante y entregar la obra en perfecto estado de limpieza.
24. El ejecutor deberá garantizar la señalización y mantener la excelente adecuación locativa, con el fin de evitar accidentes en el área, la señalización requerida será por cuenta del contratista.

 <i>República de Colombia</i> <i>Departamento de Boyacá</i> <i>Municipio de Covarachia</i> <i>Nit. 891 857 920-2</i>	ALCALDIA MUNICIPAL DE COVARACHÍA - BOYACÁ				 SECRETARIA DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y CONTRATACION
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO				
	PROCESO APOYO				
	SELECCIÓN ABREVIADA				
	Versión 01	A-MECI-GD-FO-02	FECHA:30-08-2016	Página 10 de 97	

25. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, incluido los independientes que presten sus servicios para la ejecución de la obra.
26. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
27. Responder por el pago de los tributos de orden nacional departamental y municipal, que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
28. El contratista de obra será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas.
29. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a esta Secretaría. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servicio contratado no éste excluido de tal gravamen por la Ley.
30. Las demás obligaciones señaladas en el Pliego de Condiciones, sus adendas y Anexo Técnico, propias del servicio que se suministra.
31. Deben contar con el plan de SGSST Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
32. Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras, mediante el Plan de Gestión Integral de Obras que él mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento.

3.5.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Velar por el estricto cumplimiento de las condiciones y del objeto contractual.
2. Recibir y avalar los informes y documentos objeto del contrato a plena satisfacción siempre que cumpla con el objeto contractual.

 República de Colombia Departamento de Boyacá Municipio de Covarachía Nit. 891 857 920-2	ALCALDIA MUNICIPAL DE COVARACHÍA - BOYACÁ			
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO			
	PROCESO APOYO			
	SELECCIÓN ABREVIADA			
	Versión 01	A-MECI-GD-FO-02	FECHA:30-08-2016	Página 11 de 97


 SECRETARIA DE PLANEACION
 INFRAESTRUCTURA Y CONTRATACION

3. Constituir Comité técnico de apoyo a la supervisión que se designe.
4. Hacer entrega oportuna al consultor de la totalidad de los documentos que este requiera para el desarrollo de su labor
5. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación del servicio previo el recibido a satisfacción por parte del supervisor.

3.6 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de duración del contrato será de 2 meses, a partir de la suscripción del acta de inicio.

De conformidad con el artículo 60º de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11º de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3.7 LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Covarachía.

3.8 APORTES

No Aplica

3.9 FORMA DE PAGO

Forma de pago. El Municipio de Covarachía cancelara al contratista el valor del contrato que se suscriba de la siguiente manera, anticipo del 40 % hasta 90% mediante acta parcial y el 10% para la liquidación, previa presentación del respectivo informe avalado por la supervisión o interventoría, junto con los

 <i>República de Colombia</i> <i>Departamento de Boyacá</i> <i>Municipio de Covarachia</i> <i>Nit. 891 857 920-2</i>	ALCALDIA MUNICIPAL DE COVARACHÍA - BOYACÁ				 SECRETARIA DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y CONTRATACION
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO				
	PROCESO APOYO				
	SELECCIÓN ABREVIADA				
	Versión 01	A-MECI-GD-FO-02	FECHA:30-08-2016	Página 12 de 97	

registros y soportes necesarios, acreditación de estar al día en el pago de seguridad social integral y parafiscales en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes con el asunto, suscripción del acta de parcial de obra sin enmendaduras, lo anterior sin perjuicio de los demás requisitos establecidos por la entidad para el trámite de cuentas.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento de que algún pago llegue a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente.

3.10 AUTORIZACIONES:

Para la ejecución del contrato no se requiere de autorizaciones de terceros.

3.11 PERMISOS:

Para la ejecución del contrato no se requiere de Permisos de terceros.

3.12 LICENCIAS:

Para la ejecución del contrato no se requiere de Licencias.

3.13 DISEÑOS Y PLANOS:

 República de Colombia Departamento de Boyacá Municipio de Covarachía Nit. 891 857 920-2	ALCALDIA MUNICIPAL DE COVARACHÍA - BOYACÁ			
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO			
	PROCESO APOYO			
	SELECCIÓN ABREVIADA			
	Versión 01	A-MECI-GD-FO-02	FECHA:30-08-2016	Página 13 de 97


 SECRETARIA DE PLANEACION
 INFRAESTRUCTURA Y CONTRATACION

Se publican con el proceso.

3.14 SERVIDUMBRES:

Para la ejecución del contrato no se requiere de Servidumbre de terceros.

3.15 AREA DE INFLUENCIA

El área de influencia será el Municipio de Covarachía Boyacá.

3.16 INCLUSIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO:

El Plan de Desarrollo Municipal “MEJOR ES POSIBLE 2024-2027” contempla lo siguiente:

LÍNEA ESTRATÉGICA	Sector vivienda, ciudad y territorio
OBJETIVO ESTRATÉGICO	Garantizar el acceso de la población a los servicios de agua y saneamiento básico de calidad y amigables con el medio ambiente
PROGRAMA	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
PRODUCTO	Acueductos optimizados
META DE PRODUCTO	Optimizar 2 acueductos durante el periodo de gobierno.

3.17 POBLACIÓN BENEFICIADA

La población beneficiada son los integrantes de cada grupo familiar, y en total se beneficiarán 65 familias pertenecientes a los grupos A y B de SISBEN

2.11 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las obras de adecuación se deberán desarrollar de conformidad a las reglas de buenas prácticas de la ingeniería, teniendo como soportes las especificaciones y requerimientos de RAS, y demás normas que apliquen a este tipo de infraestructuras, y dando cumplimiento a las normas vigentes y pertinentes que son obligatorias. No obstante, los proponentes deberán presentar una propuesta técnica sobre la metodología de procesos constructivos a aplicar para la ejecución de las actividades objeto de la convocatoria.

Conforme a las actividades necesarias para llevar a cabo el objeto del presente proceso, se hace necesario tener en cuenta las siguientes especificaciones técnicas:

- Normas técnicas NTC, las que apliquen este tipo de obras.
- RAS.
- INVIAS
- NSR-10
- ICONTEC
- Especificaciones particulares, en caso de que requerirse.

2.12 COMPONENTE AMBIENTAL.

El contratista se obliga a la obtención de los permisos ambientales requeridos para el desarrollo de las obras.

El Contratista es responsable de dar a conocer entre sus subalternos y subcontratistas el contenido de la Ley 1333 de 2009, “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”, la cual faculta al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y demás autoridades ambientales del orden regional y nacional, para ejercer las actividades preventivas y sancionatorias que considere, en caso de establecerse conductas, hechos o actividades consideradas infracciones que atenten contra el medio ambiente o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial el Código de Recursos Naturales Renovables Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994, y en las demás disposiciones que las sustituyan o modifiquen, y el contenido de los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente.

El contratista es responsable de evitar que se configuren pasivos ambientales; en caso de identificarse pasivos por la no ejecución de algunos de los programas y/o medidas establecidas, el Interventor ordenará su ejecución como requisito para el recibo a satisfacción de la obra. Para la liquidación del contrato deberá presentar la paz y salvo por el cierre de expedientes y cumplimiento de licencias, permisos y concesiones otorgados a su favor, por parte de las autoridades ambientales competentes.

El contratista constatará en la visita de obra que se programe, la existencia de licencias ambientales para la explotación de agregados pétreos tanto para concreto como para afirmado, con el fin de conocer y establecer las distancias desde donde debe acarrear su material con el fin de cumplir el objeto del contrato.

 <i>República de Colombia</i> <i>Departamento de Boyacá</i> <i>Municipio de Covarachia</i> <i>Nit. 891 857 920-2</i>	ALCALDIA MUNICIPAL DE COVARACHÍA - BOYACÁ				 SECRETARIA DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y CONTRATACION
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO				
	PROCESO APOYO				
	SELECCIÓN ABREVIADA				
	Versión 01	A-MECI-GD-FO-02	FECHA:30-08-2016	Página 15 de 97	

2.17 SEÑALIZACIÓN EN LA ZONA DE LAS OBRAS Y VALLAS DE INFORMACIÓN

Son de cargo del proponente favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación. Dicha señalización es de obligatorio cumplimiento en cada frente de trabajo que tenga el contratista, por lo tanto, el contratista debe tomar las respectivas medidas de seguridad que considere necesarias para la seguridad de este personal.

2.18 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto único reglamentario 1082 de 2015 y el cronograma del presente proceso, se debe presentar la manifestación del interés en participar, que es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta. Para el efecto, dentro del cronograma se establece el plazo perentorio y preclusivo para la respectiva manifestación.

La manifestación de interés se hará mediante comunicación escrita, deberá contener la expresión clara del interés de participar identificando el número y objeto del presente proceso y de manera plena al interesado, con los siguientes datos: Nombre completo en caso de persona natural y numero de cedula; razón social e identificación completa del representante legal en caso de persona jurídica; domicilio, teléfono, fax y correo electrónico de contacto.

Tratándose de consorcios o uniones temporales la manifestación de interés se deberá hacer a nombre del consorcio o unión temporal respectiva, identificando plenamente sus integrantes, y esto deberá respetarse al momento de presentar oferta, en caso de ser seleccionado. La manifestación de interés hecha a nombre de uno sólo de los integrantes no habilita al proponente plural.

En caso de no expresar, a que título el interesado suscribe la manifestación de interés en participar, el MUNICIPIO asumirá que lo hace a título de persona natural y no se aceptará ningún tipo de aclaración, manifestación u observación de cambio de forma de presentación que se realice en la propuesta.

No se aceptará uniones posteriores entre interesados que hayan manifestado su interés en participar.

Sin el cumplimiento de los requisitos anteriores la manifestación de interés no será válida, la misma debe hacerse por SECOP 2

3.18 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

 <i>República de Colombia</i> <i>Departamento de Boyacá</i> <i>Municipio de Covarachía</i> <i>Nit. 891 857 920-2</i>	ALCALDIA MUNICIPAL DE COVARACHÍA - BOYACÁ				 SECRETARIA DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y CONTRATACION
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO				
	PROCESO APOYO				
	SELECCIÓN ABREVIADA				
	Versión 01	A-MECI-GD-FO-02	FECHA:30-08-2016	Página 16 de 97	

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

 <i>República de Colombia</i> <i>Departamento de Boyacá</i> <i>Municipio de Covarachia</i> <i>Nit. 891 857 920-2</i>	ALCALDIA MUNICIPAL DE COVARACHÍA - BOYACÁ			 SECRETARIA DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y CONTRATACION
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO			
	PROCESO APOYO			
	SELECCIÓN ABREVIADA			
	Versión 01	A-MECI-GD-FO-02	FECHA:30-08-2016	

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

3.19 PRINCIPIO DE BUENA FE.

El Municipio dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen inconsistencias en la oferta de un proponente deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

3.20 EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO.

Cuando los oferentes no llenaren los requisitos para esta convocatoria o no reunieren las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquieren derecho alguno, ni el Municipio asume responsabilidad alguna.

Los proponentes deberán elaborar por su cuenta y riesgo la propuesta, de acuerdo con lo solicitado en el presente Pliego de Condiciones, el cual hará parte integral del contrato.

La presentación de la oferta lleva implícitos el conocimiento y la aceptación, por parte del proponente, de todas las condiciones conforme a las cuales se ejecutará el contrato, incluyendo las propias de los sitios

 <i>República de Colombia</i> <i>Departamento de Boyacá</i> <i>Municipio de Covarachia</i> <i>Nit. 891 857 920-2</i>	ALCALDIA MUNICIPAL DE COVARACHÍA - BOYACÁ				 SECRETARIA DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y CONTRATACION
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO				
	PROCESO APOYO				
	SELECCIÓN ABREVIADA				
	Versión 01	A-MECI-GD-FO-02	FECHA:30-08-2016	Página 18 de 97	

de trabajo, de tal manera que la propuesta presentada deberá reflejar la totalidad de los costos en que se incurrirá para alcanzar la realización del objeto del contrato derivado de este proceso de selección.

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta y el Municipio en ningún caso será responsable de los mismos.

El Contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de los valores ofertados sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato, circunstancia que acepta expresamente con la presentación de su oferta.

Por lo tanto, el Municipio no aceptará ningún reclamo proveniente de estas circunstancias y no será causal para alegar posteriormente un desequilibrio económico del contrato. Así las cosas, el proponente deberá calcular y tener en cuenta todos los costos que puedan afectar el valor del contrato, para lo cual deberá conocer el área de influencia, valor de la mano de obra, valor los materiales, valor del transporte, vías de acceso, ubicación de las fuentes de materiales, toda vez que el Municipio no reconocerá valores adicionales por el desconocimiento del contratista, ni asumirá costos de transportes de acarreo de material por mayores distancias.

3.21 RETIRO DE PROPUESTAS.

Los proponentes podrán solicitar al Municipio, por escrito, el retiro de su propuesta antes de la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de selección, la cual será devuelta sin abrir, en el acto de apertura de las mismas, al proponente o a la persona autorizada por éste.

3.22 INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, el Municipio no será responsable por

 <i>República de Colombia</i> <i>Departamento de Boyacá</i> <i>Municipio de Covarachia</i> <i>Nit. 891 857 920-2</i>	ALCALDIA MUNICIPAL DE COVARACHÍA - BOYACÁ			 SECRETARIA DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y CONTRATACION
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO			
	PROCESO APOYO			
	SELECCIÓN ABREVIADA			
	Versión 01	A-MECI-GD-FO-02	FECHA:30-08-2016	Página 19 de 97

descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente convocatoria, no se considerarán como fundamento válido de futuras reclamaciones. El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en este pliego y anexar la documentación exigida.

Igualmente deberán tener en cuenta el objeto a contratar, los precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato y sobre el valor de su oferta.

Los pliegos de condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, formatos y adendas. El orden de los Numerales y cláusulas de estos pliegos de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en estos pliegos de condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para el Municipio o cuando esta Entidad no ofrezca durante este día, por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

3.23 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo Decreto único reglamentario 1082 de 2015, si de acuerdo con la información obtenida por el Municipio en su deber de análisis, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, se debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

El municipio aplicara la guía de Colombia compra eficiente para establecer si existen ofertas con precio artificialmente bajo, a las cuales, durante el término del informe de traslado, el proponente deberá sustentar su oferta con el fin de que el comité evaluador determine la viabilidad de aceptar dicha oferta.

3.24 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Solo podrán participar en la presente convocatoria quienes manifiesten bajo la gravedad de juramento que el proponente sus directivos y equipo de trabajo con que se ejecutará el servicio, no se encuentran incursos en las inhabilidades o incompatibilidades a que se refiere el artículo 8 y 9 de la Ley 80, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas sobre la materia, ni en conflicto de interés que pueda afectar el normal desarrollo de la presente selección y el contrato a celebrase. La ocurrencia de una causal durante este proceso o con posterioridad al mismo, debe ser comunicada por el participante dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma y se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el Contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita del Municipio o, si ello no fuere posible, se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo.

3.25 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales

3.26 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO.

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso, ley 1564 de 2012.

 <i>República de Colombia</i> <i>Departamento de Boyacá</i> <i>Municipio de Covarachia</i> <i>Nit. 891 857 920-2</i>	ALCALDIA MUNICIPAL DE COVARACHÍA - BOYACÁ				 SECRETARIA DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y CONTRATACION
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO				
	PROCESO APOYO				
	SELECCIÓN ABREVIADA				
	Versión 01	A-MECI-GD-FO-02	FECHA:30-08-2016	Página 21 de 97	

3.27 COMUNICACIONES.

Para efectos del presente proceso de selección se establece la siguiente dirección: Municipio de Covarachía (Boyacá), carrera 1 No. 2 - 22 parque principal Palacio Municipal.

Toda comunicación o solicitud referente al presente proceso deberá formularse por escrito y radicada en la plataforma de SECOP 2, y las solicitudes se responderán mediante comunicación a través de la misma plataforma.

3.28 HORARIO DE ATENCIÓN.

El Municipio de Covarachía atenderá las diferentes solicitudes y realizará las etapas del proceso en el horario establecido para atención al público de la siguiente forma:

- Lunes, martes, miércoles y jueves de 7:30 a.m a 12:30 p.m y de 2:00 p.m a 6:00 p.m
- viernes de 7:00 a.m. a 1:00 p.m.

3.29 EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1o. del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa.

3.30 ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del decreto 1082 de 2015, el Municipio puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones

3.31 DEFINICIONES.

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Acuerdos Comerciales: Tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Acuerdo Marco de Precios: Contrato celebrado entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este.

Adendas: Documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.

Adjudicación: Es la decisión final de la Entidad Estatal, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.

Bienes Nacionales: Bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Capacidad Residual o K de Contratación: Aptitud de un oferente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de cumplir con el contrato que está en proceso de selección.

Catálogo para Acuerdos Marco de Precios: Ficha que contiene: (a) la lista de bienes y/o servicios; (b) las condiciones de su contratación que están amparadas por un Acuerdo Marco de Precios; y (c) la lista de los contratistas que son parte del Acuerdo Marco de Precios.

Clasificador de Bienes y Servicios: Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

Colombia Compra Eficiente: Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto-Ley 4170 de 2011.

Contratista: Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.

Contrato: Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Entidad y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.

Cronograma: Documento en el cual la Entidad Estatal establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en el que estas deben llevarse a cabo.

Documentos del Proceso son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

 <i>República de Colombia</i> <i>Departamento de Boyacá</i> <i>Municipio de Covarachia</i> <i>Nit. 891 857 920-2</i>	ALCALDIA MUNICIPAL DE COVARACHÍA - BOYACÁ			 SECRETARIA DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y CONTRATACION
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO			
	PROCESO APOYO			
	SELECCIÓN ABREVIADA			
	Versión 01	A-MECI-GD-FO-02	FECHA:30-08-2016	Página 23 de 97

Entidad Estatal: Cada una de las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007 y (c) aquellas entidades que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Etapas del Contrato: Fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.

Grandes Superficies: Establecimientos de comercio que venden bienes de consumo masivo al detal y tienen las condiciones financieras definidas por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Lance: Cada una de las posturas que hacen los oferentes en el marco de una subasta.

Margen Mínimo: Valor mínimo en el cual el oferente en una subasta inversa debe reducir el valor del Lance o en una subasta de enajenación debe incrementar el valor del Lance, el cual puede ser expresado en dinero o en un porcentaje del precio de inicio de la subasta.

Mipyme: Micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

Oferta: Es la propuesta presentada a la Entidad por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones

Período Contractual: Cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.

Plan Anual de Adquisiciones: Plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del presente título.

Pliego de Condiciones: Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.

Primer Orden de Elegibilidad: Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.

Proponente: Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

Proceso de Contratación: Conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.

Riesgo: Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

 <i>República de Colombia</i> <i>Departamento de Boyacá</i> <i>Municipio de Covarachia</i> <i>Nit. 891 857 920-2</i>	ALCALDIA MUNICIPAL DE COVARACHÍA - BOYACÁ				 SECRETARIA DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y CONTRATACION
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO				
	PROCESO APOYO				
	SELECCIÓN ABREVIADA				
	Versión 01	A-MECI-GD-FO-02	FECHA:30-08-2016	Página 24 de 97	

RUP: Registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.

Servicios Nacionales: *(Modificado por el artículo 1 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021)* En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

SECOF: Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

SMMLV: Salario mínimo mensual legal vigente.

TRM: Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web: www.superfinanciera.gov.co.

3.32 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES.

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos indicados en el presente pliego dependiendo de su naturaleza jurídica. De presentarse en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar inscrito y clasificado en el RUP en la especialidad y grupo exigido.

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad del representante de alguna de las sociedades que conforman la unión temporal o el consorcio para comprometerlas en la presentación de la propuesta o la firma del contrato, deberá aportar autorización del órgano social competente facultando

a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el consorcio o unión temporal y a través de éste presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato.

Así mismo, se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

Por otra parte, es de la mayor relevancia resaltar que si bien la ley admite la conformación de consorcios o uniones temporales para la participación en procesos de selección y la ejecución de contratos, la ley no establece la manera como obligatoriamente ha de evaluarse este tipo de uniones, ni mucho menos fija que el cumplimiento de sus requisitos deba ser siempre la suma de los factores individuales de cada integrante. De este modo, teniendo en cuenta la solidaridad que existe entre los integrantes del consorcio o la U.T. no obstante admitirse tales figuras, en cada caso el pliego fija unos requisitos mínimos que deben ser cumplidos por los integrantes individualmente considerados, pues se parte de la regla que el consorcio o la unión temporal debe ser unión de esfuerzos de integrantes que si bien solos no cumplen todos los requisitos exigidos o por decisión propia deciden unirse para la propuesta y el contrato, cada uno debe cumplir unas condiciones mínimas, pues de lo contrario estas figuras se volverían mecanismos a través de los cuales se puede obviar la selección objetiva.

Es importante señalar que se aplica la siguiente regla: QUIEN REPRESENTA AL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL DEBERÁ CONTAR CON EXPRESAS **FACULTADES** PARA PRESENTAR LA PROPUESTA, PARTICIPAR EN LA ADJUDICACIÓN Y SUSCRIBIR EL CONTRATO, EN CASO DE SER ADJUDICATARIO, DE LO CONTRARIO LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, LA PARTICIPACIÓN EN LA AUDIENCIA Y EL CONTRATO DEBERÁN SER FIRMADOS POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL RESPECTIVO.

Lo anterior nace de que al no constituir el consorcio ni la unión temporal una persona jurídica distinto de sus integrantes, el representante de que habla la ley 80 de 1993 no se asemeja a un representante legal, que por sí mismo cuenta con determinadas facultades, sin perjuicio de las restricciones que le impongan los estatutos. Ello porque en principio la representación legal de los integrantes está en cabeza de sus representantes legales y para ser delegada en alguien diferente requiere disposición expresa. Además de diversas providencias del Consejo de Estado y de la Corte Constitucional, este punto fue puesto de presente de manera clara por la Corte Suprema de Justicia en sentencia de septiembre 13 de 2006, exp: 88001 – 31 – 03 – 002 – 2002 – 00271 – 01, con ponencia del magistrado Jaime Arrubla Paucar, que dijo:

“Por ese motivo y porque el consorcio no constituye una persona jurídica independiente de quienes lo conforman, todos ellos deben suscribir tanto la propuesta como el contrato, si resultan favorecidos en la licitación o concurso, para obligarse directamente y marcar así su solidaridad en el compromiso que asumen con los otros, con independencia, por supuesto, de que deban designar, por exigencia del mismo

texto legal, "la persona que para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal, pues lo que en realidad asume el designado es la dirección o coordinación del proyecto, lo mismo que la canalización de la actividad de los consorciados frente a la entidad pública contratante, en todo lo que tiene que ver con el negocio celebrado, más no la representación legal del consorcio, que como tal, carece de personería, condición sin la cual no es susceptible de ser representado"

Lo anterior no impide, en todo caso, que cada integrante otorgue facultades para ser representado, por lo cual se hace la exigencia expresa en el pliego.

Esta regla Es una consecuencia lógica de la capacidad legal de las personas jurídicas, la cual está limitada por su objeto social, en los términos del artículo 99 del Código de Comercio que prescribe:

ARTICULO 99. <CAPACIDAD DE LA SOCIEDAD>. La capacidad de la sociedad se circunscribirá al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto. Se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad. Así mismo, se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal que como mínimo deberá contener la siguiente información

- i. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- ii. Designar la persona que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.

QUIEN REPRESENTA AL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL DEBERÁ CONTAR CON EXPRESAS **FACULTADES** PARA PRESENTAR LA PROPUESTA, DE LO CONTRARIO LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, DEBERÁN SER FIRMADOS POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL RESPECTIVO.

- iii. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- iv. En el caso de la unión temporal señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.
- v. Señalar la duración del mismo. La duración del consorcio o de la unión temporal, será igual al plazo del contrato y hasta tanto se produzca la liquidación del mismo, sin perjuicio de las obligaciones asumidas por concepto de la garantía única, caso en el cual subsistirá hasta el vencimiento de la misma.

 <i>República de Colombia</i> <i>Departamento de Boyacá</i> <i>Municipio de Covarachia</i> <i>Nit. 891 857 920-2</i>	ALCALDIA MUNICIPAL DE COVARACHÍA - BOYACÁ			 SECRETARIA DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y CONTRATACION
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO			
	PROCESO APOYO			
	SELECCIÓN ABREVIADA			
	Versión 01	A-MECI-GD-FO-02	FECHA:30-08-2016	Página 27 de 97

vi. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago en relación con la facturación, deben manifestar:

1) Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

2) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación en el valor del Contrato.

3) Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se deben informar el número respectivo. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del Contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus integrantes de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

vii) Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán ceder su participación en los mismos a terceros, sin previa autorización escrita del Municipio. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el Consorcio o Unión Temporal.

vii) porcentaje de participación de los integrantes del consorcio o unión temporal que en ningún caso la suma de estos porcentajes deberá ser superior al 100%.

vii) datos personales, dirección e identificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

3.33 OBJETO SOCIAL

El oferente debe acreditar que su objeto social comprende las actividades requeridas en el presente proceso, así como su existencia y representación legal, el cual debe estar debidamente autorizado para comprometer la firma en la cuantía de su propuesta. En el caso de consorcios y/o uniones temporales cada una de las empresas que lo conforman deberá tener dentro de su objeto social las actividades señaladas.

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad del representante de alguna de las sociedades que conforman la unión temporal o el consorcio para comprometerlas en la presentación de la propuesta o la firma del contrato, deberá aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el consorcio o unión temporal y a través de éste presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato.

3.34 PAA

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (número)	Duración del contrato (Intervalo: días, meses, años)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requiere en vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación (referencia)	
72101500; 72102900; 72103300	CONTRATO DE OBRA PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA SATOVA ARRIBA Y VEREDA LAS TAPIAS DEL MUNICIPIO DE COVARACHÍA EN CUMPLIMIENTOS DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 MEJORES POSIBLE	Octubre	OCTUBRE	2	MESES	SELECCIÓN ABREVIADA	SGP		489.897767	489.897767	NO	N/A	ADMINISTRACIÓN 2025

 República de Colombia Departamento de Boyacá Municipio de Covarachía Nit. 891 857 920-2	ALCALDIA MUNICIPAL DE COVARACHÍA - BOYACÁ			
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO			
	PROCESO APOYO			
	SELECCIÓN ABREVIADA			
	Versión 01	A-MECI-GD-FO-02	FECHA:30-08-2016	Página 29 de 97


 SECRETARIA DE PLANEACION
 INFRAESTRUCTURA Y CONTRATACION

4 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LA DEBIDA JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:

Previo análisis realizado por la entidad para establecer la modalidad de selección para el objeto definido y teniendo en cuenta el valor de la presente convocatoria, valor que se encuentra dentro del rango establecido para la menor cuantía de la entidad, la selección objetiva del contratista se llevará a cabo por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2, numeral 2, literal b) de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015. Además de las normas del código civil colombiano, código del comercio, los decretos reglamentarios de la ley 1150 de 2007 y de la ley 80 de 1993.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala, “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado”.

De otra parte, el literal b, del numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: “b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales... Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;” El presente proceso de selección en razón a su cuantía se adelantará a través del procedimiento establecido para la selección abreviada de menor cuantía.

Con relación a la definición de los contratos estatales, la Ley 80 de 1993, en su artículo 32 dispuso: **ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES.** *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:*

La modalidad de selección del contratista será la de subasta inversa, de conformidad con lo normado por las Leyes 80 de 1993; 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 en su parte pertinente y las disposiciones de la Ley 1474 de 2011.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de

condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

El Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 señala *"...DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:*

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación..."

Igualmente, el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, mediante el cual se modifica el Numeral 2 del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, menciona:

"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o*
- b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad."*

 <i>República de Colombia</i> <i>Departamento de Boyacá</i> <i>Municipio de Covarachía</i> <i>Nit. 891 857 920-2</i>	ALCALDIA MUNICIPAL DE COVARACHÍA - BOYACÁ				 SECRETARIA DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y CONTRATACION
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO				
	PROCESO APOYO				
	SELECCIÓN ABREVIADA				
	Versión 01	A-MECI-GD-FO-02	FECHA:30-08-2016	Página 31 de 97	

- ✓ En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) **la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; (...)**

Ahora bien, es de caso puntualizar que el presente proceso no está formulado en Documento Tipo, en virtud a lo establecido en la Ley 2022 de 22 de julio de 2020 "Por medio del cual se modifica el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y se dictan otras disposiciones" en el párrafo 7° del artículo 1° se establece que:

(.....)

La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente fijará un cronograma, y definirá en coordinación con las entidades técnicas o especializadas correspondientes el procedimiento para implementar gradualmente los documentos tipo, con el propósito de facilitar la incorporación de estos en el sistema de compra pública y deberá establecer el procedimiento para recibir y revisar comentarios de los interesados, así como un sistema para la revisión constante de los documentos tipo, que expida.
(Subrayado fuera de texto)

Por lo tanto, y en virtud a que el citado proceso aún no se ha implementado, la entidad continúa haciendo uso de la facultad que le confiere la normatividad vigente para el confeccionamiento de los pliegos de condiciones.

5.0 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACION

El presupuesto oficial de la entidad es **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE \$ 489.897.767** de los cuales se pagará la totalidad del contrato, cubriendo el personal utilizado, valor de viáticos y transportes, papelería, impuestos municipales, Nacionales, A.I.U, y demás gastos necesarios para la ejecución de la actividad, recursos que se pagaran con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202609038 por valor **\$489.897.767** , expedido de fecha 22 de Septiembre de 2026

No	DESCRIPCION	UND	VALOR UNITARIO	CANT	VALOR TOTAL
	ACUEDUCTO LAS TAPIAS				
	RED				
1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE REDES	ML	\$ 4.768,58	4490	\$ 21.410.924,20
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 2" T.P. PARA RED DE SUMINISTRO.	ML	\$ 31.876,63	1450	\$ 55.465.336,20
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 1 1/2" T.P. PARA RED DE SUMINISTRO.	ML	\$ 21.432,03	650	\$ 16.716.983,40
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 3/4" T.P. PARA RED DE SUMINISTRO.	ML	\$ 10.595,78	1150	\$ 14.622.176,40
5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 1/2" T.P. PARA RED DE SUMINISTRO.	ML	\$ 7.548,65	1240	\$ 11.232.391,20
6	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN	M3	\$ 70.577,63	978,88	\$ 69.087.030,45
7	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL CONGLOMERADO	M3	\$ 98.194,96	419,52	\$ 41.194.749,62
8	RELLENO CON MATERIAL DE SITIO, COMPACTADO CON PLANCHA VIBRATORIA (RANA)	M3	\$ 27.765,75	1398,4	\$ 38.827.624,80
9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA 2" X 1/2" INCLUYE TUBERÍA PF + UAD 1/2", REGISTRO DE CORTE, COLLAR DERIVACIÓN Y ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS PARA SU CONEXIÓN	UND	\$ 150.873,48	15	\$ 2.715.722,64
	PASO ELEVADO				
1	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL CONGLOMERADO	M3	\$ 98.194,96	4,28	\$ 420.274,43
2	CONCRETO PARA ZAPATAS DE 21 MPa (3000 PSI) + FORMALETA MADERA	M3	\$ 918.441,77	5,872	\$ 6.471.708,09
3	SUMINISTRO, FIGURADA Y AMARRE DE ACERO DE 420 MPa (60000 PSI)	KG	\$ 7.675,05	130,9	\$ 1.206.002,10
4	SUMINISTRO E INSTALACION DE GUAYA 6X19 DE 1/2"	ML	\$ 20.312,00	130	\$ 3.168.672,00
5	SUMINISTRO E INSTALACION DE PENDOLONES EN LAMINA DE 1/2"	UND	\$ 19.300,00	65	\$ 1.505.400,00
6	TEMPLETE TENSORES Y PERROS PARA GUAYA	UND	\$ 320.000,00	4	\$ 1.536.000,00
	ACUEDUCTO SATOVA				
	RED				
1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE REDES	ML	\$ 4.768,58	1500	\$ 7.152.870,00
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 1" T.P. PARA RED DE SUMINISTRO.	ML	\$ 13.462,83	1500	\$ 24.233.094,00
3	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN	M3	\$ 70.577,63	336	\$ 23.714.083,68
4	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL CONGLOMERADO	M3	\$ 98.194,96	144	\$ 14.140.074,24
5	RELLENO CON MATERIAL DE SITIO, COMPACTADO CON PLANCHA VIBRATORIA (RANA)	M3	\$ 27.765,75	480	\$ 13.327.560,00
6	CAJAS DE INSPECCIÓN EN LADRILLO DE 0.60 X 0.60 X 0.60 M. (NO INCLUYE TAPA).	UND	\$ 425.227,22	1	\$ 510.272,66
7	TAPA (FUNDIDA) PARA CAJA DE INSPECCIÓN 60X60 EN CONCRETO DE 21 MPA (3000 PSI) CON MALLA DE REFUERZO EN VARILLA DE 3/8"	UND	\$ 110.775,97	8	\$ 1.063.449,31
8	CONCRETO SIMPLE DE 28 MPa - (4000 PSI) IMPERMEABILIZADO PARA MUROS	M3	\$ 1.361.331,67	2,7	\$ 4.391.111,43
9	CONCRETO SIMPLE DE 28 MPa - (4000 PSI) IMPERMEABILIZADO PARA PLACAS PISOS	M3	\$ 1.123.866,52	0,7	\$ 944.047,88
10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA VENTOSA DE 1"	UND	\$ 412.337,89	3	\$ 1.484.416,40
11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VÁLVULA DE PURGA D=1"	UND	\$ 126.025,42	2	\$ 302.461,01



República de Colombia
Departamento de Boyacá
Municipio de Covarachia
Nit. 891 857 920-2

ALCALDIA MUNICIPAL DE COVARACHÍA - BOYACÁ

MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO

PROCESO APOYO

SELECCIÓN ABREVIADA

Versión 01

A-MECI-GD-FO-02

FECHA:30-08-2016

Página 33 de 97



SECRETARIA DE PLANEACION
INFRAESTRUCTURA Y CONTRATACION

	VALOR COSTO DIRECTO	\$ 376.844.436,15
	A 23%	\$ 86.674.220,31
	I 2%	\$ 7.536.888,72
	U 5%	\$ 18.842.221,81
	VALOR TOTAL PROYECTO	\$ 489.897.767,00

6. REQUISITOS HABILITANTES.

El Municipio de Covarachía debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

PREGUNTA	RESPUESTA
¿La experiencia exigida es apropiada considerando el valor y la complejidad del contrato?	Por la complejidad del área por satisfacer SI REQUIERE DE EXPERIENCIA.
¿La capacidad financiera exigida para el Proceso de Contratación es acorde con las condiciones financieras del mercado de los bienes y servicios a los que se refiere el Proceso de Contratación?	La capacidad financiera si es acorde al valor del proyecto.
¿Los requisitos habilitantes permiten la participación de la mayoría de los actores del mercado que ofrecen los bienes y servicios a los que se refiere el Proceso de Contratación?	Los requisitos habilitantes son acordes al alcance real del objeto contractual
¿Quién cumple con los requisitos habilitantes está en posibilidad de cumplir con el objeto del contrato dentro del cronograma y el presupuesto previstos en el Proceso de Contratación?	El oferente que cumpla con los requisitos habilitantes y desde el punto de vista de la experiencia similar deberá cumplir con el objeto contractual dentro de los términos establecidos en el cronograma de actividades.

6.1 DOCUMENTOS HABILITANTES:

	-Carta de Presentación de la propuesta. -Documentos de Conformación de Consorcio o Unión Temporal. -Certificación de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. -Autorización del Órgano Societario al Representante Legal para comprometer a la persona jurídica. -Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal. -Certificación sobre Responsabilidad Fiscal. -Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación. -Certificado de antecedentes judiciales -certificado de medidas correctivas.
--	---

JURÍDICOS (HABILITANTES)	-Registro único tributario (RUT) -Certificado de existencia y representación legal. -Garantía de seriedad de la oferta -Registro único de proponentes (RUP) -Compromiso de transparencia. -Certificación de inhabilidades e incompatibilidades. -Certificado de no estar incluido en el RNMC -Capacidad residual de contratación. -Acta de autorización de la junta o asamblea de socios -Experiencia general y específica. -APUS y A.I.U.
TÉCNICOS (PUNTAJE)	-Hoja de vida de los profesionales vinculados al proyecto -Factor de calidad
ECONÓMICOS (PUNTAJE)	-Oferta económica
FINANCIEROS (HABILITANTES)	-Índice De Liquidez -Índice de endeudamiento -Razón de cobertura de interés
ORGANIZACIONAL (HABILITANTES)	-Rentabilidad del patrimonio -Rentabilidad del activo

a) Carta de presentación de la propuesta.

La carta de presentación de la oferta se debe diligenciar conforme al modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado. La misma se encuentra en una Anexo, debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

b) Documentos de Conformación de Consorcio o Unión Temporal

 <i>República de Colombia</i> <i>Departamento de Boyacá</i> <i>Municipio de Covarachia</i> <i>Nit. 891 857 920-2</i>	ALCALDIA MUNICIPAL DE COVARACHÍA - BOYACÁ				 SECRETARIA DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y CONTRATACION
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO				
	PROCESO APOYO				
	SELECCIÓN ABREVIADA				
	Versión 01	A-MECI-GD-FO-02	FECHA:30-08-2016	Página 36 de 97	

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1) Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio o unión temporal.
- 2) Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del Municipio.
- 3) Si el proponente es una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del Municipio. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.
- 4) Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato.
- 5) Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente Pliego.
- 6) La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

Será causal de **RECHAZO**, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

 República de Colombia Departamento de Boyacá Municipio de Covarachia Nit. 891 857 920-2	ALCALDIA MUNICIPAL DE COVARACHÍA - BOYACÁ			
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO			
	PROCESO APOYO			
	SELECCIÓN ABREVIADA			
	Versión 01	A-MECI-GD-FO-02	FECHA:30-08-2016	Página 37 de 97


 SECRETARIA DE PLANEACION
 INFRAESTRUCTURA Y CONTRATACION

NOTA: el particular que presente propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal con un ente público, debe haberse sometido previamente a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

c) Certificación de pagos al sistema de seguridad social y de aportes parafiscales:

El interesado deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el revisor fiscal o por el representante legal, según corresponda de conformidad con la ley, de la persona jurídica, natural o de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio.

- **Para personas jurídicas:**

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARP. Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso. Dicho documento debe certificar que, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago. Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

- **Para personas naturales con personal a cargo:**

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con

 República de Colombia Departamento de Boyacá Municipio de Covarachia Nit. 891 857 920-2	ALCALDIA MUNICIPAL DE COVARACHÍA - BOYACÁ			 SECRETARIA DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y CONTRATACION
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO			
	PROCESO APOYO			
	SELECCIÓN ABREVIADA			
	Versión 01	A-MECI-GD-FO-02	FECHA:30-08-2016	

el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago. Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

- **Para persona natural sin personal a cargo:**

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social.

En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

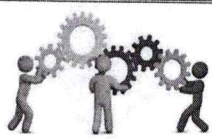
En todo caso, deberá tener en cuenta que conforme a las normas mencionadas ya la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, la base de cotización para los sistemas salud y pensiones del contratista, corresponde al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato facturado en forma mensual, porcentaje sobre el cual se calculará el monto del aporte que en salud y pensiones debe efectuarse. Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, o el RUT de la respectiva forma asociativa. Igualmente, los proveedores o contratistas, en forma previa a la celebración de cualquier contrato, deberán diligenciar ante el área interesada en la ordenación del gasto, el formato "Registro y Actualización e información a Terceros", el cual registra la información tributaria que suministra el proveedor o contratista para ser diligenciada en el área de Contabilidad y Presupuesto.

d) Autorización del Órgano Societario al Representante Legal para comprometer a la persona jurídica

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se deben allegar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente

 República de Colombia Departamento de Boyacá Municipio de Covarachia Nit. 891 857 920-2	ALCALDIA MUNICIPAL DE COVARACHÍA - BOYACÁ			
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO			
	PROCESO APOYO			
	SELECCIÓN ABREVIADA			
	Versión 01	A-MECI-GD-FO-02	FECHA:30-08-2016	Página 39 de 97


 SECRETARIA DE PLANEACION
 INFRAESTRUCTURA Y CONTRATACION

e) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.

Los proponentes deberán aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte del Proponente, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de o de su Representante Legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente. La contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil se tendrá como documento válido en defecto de la cédula de ciudadanía y cédula de extranjería.

f) Certificado de Antecedentes disciplinarios.

Se deberá anexar la certificación VIGENTE de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, del proponente si es persona natural, si es persona jurídica debe anexar del representante legal y de la empresa, si es consorcio anexara todos los requeridos según sean los integrantes.

g) Certificado de Antecedentes fiscales.

Se deberá anexar la certificación VIGENTE de antecedentes fiscales de la Contraloría General de República, del proponente si es persona natural, si es persona jurídica debe anexar del representante legal y de la empresa, si es consorcio anexara todos los requeridos según sean los integrantes.

h) Certificado de Antecedentes judiciales

Se deberá anexar la certificación VIGENTE de antecedentes judiciales de la Policía Nacional, del proponente si es persona natural, si es persona jurídica debe anexar del representante legal y de la empresa, si es consorcio anexara todos los requeridos según sean los integrantes.

i) Certificado de medidas correctivas

Las medidas correctivas, son acciones impuestas por las autoridades de Policía a toda persona que incurra en comportamientos contrarios a la convivencia o el incumplimiento de los deberes específicos de convivencia, es un documento que establece las faltas o sanciones que ha cometido una persona. Su carácter no es de tipo penal. Estos agravios son ocasión para recibir multas por parte de la policía nacional. Están agrupadas dentro del nuevo registro nacional de Medidas Correctivas también conocido como RNMC, el proponente deberá descargar y anexar dicho certificado.

j) Registro único tributario RUT.

Deberá adjuntar copia del Registro Único Tributario actualizado. En caso de consorcios o uniones temporales deberá adjuntar el correspondiente a cada uno de sus integrantes actualizado de acuerdo a las ultimas directrices de la DIAN.

k) Existencia Y Representación Legal.

Los interesados que tengan la calidad de personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal, o sus documentos equivalentes en caso de personas jurídicas extranjeras. En dichos documentos deberá constar que el objeto social permite presentar la propuesta Respectiva, celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección. Así mismo, que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso de selección y un (1) año más. Deberá adjuntarse fotocopia del documento de identificación del representante legal de la persona jurídica cuyas facultades deberán constar en los documentos antes mencionados y ser suficientes para presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato. En caso de resultar necesario, deberán adjuntar las autorizaciones adicionales que se requieran.

l) Garantía de seriedad de la oferta.

El proponente deberá otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo de la seriedad de la propuesta, cualquiera de las clases de garantías señaladas en el Decreto único reglamentario 1082 de 2015, con las formalidades y requerimientos señalados en el citado decreto.

La garantía estará constituida a favor del MUNICIPIO DE COVARACHIA, por el equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, vigente por noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de su propuesta, en los casos señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Si el MUNICIPIO llegare a prorrogar los términos de cierre y adjudicación del proceso o del perfeccionamiento del contrato, exigirá la ampliación del término de la garantía de seriedad de la propuesta (Ley 80 de 1993, Artículo 25 Numeral 19); siempre y cuando la prórroga implique la ampliación de los plazos en más de quince (15) días calendario.

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal la garantía de seriedad debe ser constituida a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos sus integrantes y no a nombre del representante del consorcio o Unión Temporal.

 República de Colombia Departamento de Boyacá Municipio de Covarachia Nit. 891 857 920-2	ALCALDIA MUNICIPAL DE COVARACHÍA - BOYACÁ			 SECRETARIA DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y CONTRATACION
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO			
	PROCESO APOYO			
	SELECCIÓN ABREVIADA			
	Versión 01	A-MECI-GD-FO-02	FECHA:30-08-2016	

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015, que señala: “Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente”.

Revise la garantía de seriedad de su propuesta y verifique que:

- ✓ Sea otorgada a favor del MUNICIPIO DE COVARACHIA
- ✓ Como tomador, figure su razón social completa (en caso de consorcios o uniones temporales la de todos sus integrantes)
- ✓ El valor asegurado corresponda al fijado en este documento
- ✓ El Objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta.
- ✓ Esté firmada por el TOMADOR- AFIANZADO.
- ✓ Se allegue recibo de pago de la póliza.

m) Registro único de proponentes (RUP).

Toda persona natural o jurídica que desee participar en el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía deberá aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no mayor a los sesenta (60) días hábiles, previos a la fecha de presentación de la propuesta. Con el certificado de registro único de proponentes, el oferente deberá demostrar estar registrado en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

72101500 servicios de Apoyo a la Construcción
 72102900 servicios De Mantenimiento Y Reparación De Instalaciones
 72103300 servicio de mantenimiento y reparación de infraestructura
 72151100 servicios de Construcción de Plomería
 72151900 servicio de albañilería y mampostería.
 81101500 ingeniería Civil.

 <i>República de Colombia</i> <i>Departamento de Boyacá</i> <i>Municipio de Covarachia</i> <i>Nit. 891 857 920-2</i>	ALCALDIA MUNICIPAL DE COVARACHÍA - BOYACÁ				 SECRETARIA DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y CONTRATACION
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO				
	PROCESO APOYO				
	SELECCIÓN ABREVIADA				
	Versión 01	A-MECI-GD-FO-02	FECHA:30-08-2016	Página 42 de 97	

En caso de consorcio o unión temporal; en conjunto deberán cumplir con todos los códigos exigidos en el presente proceso, del sistema Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC.

Se hizo la solicitud de códigos hasta el tercer nivel, con el objetivo de facilitar el cumplimiento de este requisito a los proponentes, siguiendo recomendaciones de manual de Colombia compra eficiente.

n) Compromiso de transparencia.

Los proponentes se comprometen a cumplir estrictamente los principios constitucionales y legales de moralidad y transparencia, para lo cual deben presentar con la oferta, el Anexo respectivo, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal o apoderado del proponente, en el cual se expresa, entre otros compromisos, el de abstenerse de efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la Selección Abreviada de Menor Cuantía, o que pretendan la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es objeto de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía o la fijación de los términos de la Propuesta; conductas prohibidas por el Decreto 2153 de 1992.

o) Certificación de inhabilidades e incompatibilidades.

El oferente, y cada una de las personas integrantes de un consorcio o unión temporal, no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 789 de 2002 y demás normas aplicables y no estar inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el Numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Con la firma de la propuesta se entiende que el oferente no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en el curso de la selección se entenderá que la proponente renuncia a su participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo.

Los interesados en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuestas y suscribir el contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes.

 República de Colombia Departamento de Boyacá Municipio de Covarachía Nit. 891 857 920-2	ALCALDIA MUNICIPAL DE COVARACHÍA - BOYACÁ				 SECRETARIA DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y CONTRATACION
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO				
	PROCESO APOYO				
	SELECCIÓN ABREVIADA				
	Versión 01	A-MECI-GD-FO-02	FECHA:30-08-2016	Página 43 de 97	

Los interesados deberán también tener en cuenta el contenido del Artículo 5 de la Ley 828 de 2003 “Sanciones Administrativas”, en cuyo tercer inciso se establece, en relación con la elusión o evasión de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones:

“El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999”

p) Certificado de no estar incluido en el RNMC

Certificado de no estar incluido en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, en los términos del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

q) Acta de autorización de la junta o asamblea de socios, según sea el caso, cuando estatutariamente se requiera.

En caso de requerirse debe anexarse copia del acta de autorización de la junta o asamblea de socios donde se autoriza a presentar la oferta y a firmar el contrato en caso de salir seleccionado.

r) Experiencia general y específica

El Proponente debe acreditar experiencia en celebración de contratos con entidades estatales o privadas como se relaciona, los contratos soporte de la experiencia general Deberán ser distintos a los contratos soporte de la experiencia específica. Los contratos que se relacionen para acreditar tanto la experiencia general como específica deberán ser objeto de verificación documental por parte de la cámara de comercio por ende deben estar en el RUP de los oferentes, para lo cual el oferente aportara la siguiente información por cada contrato de soporte de experiencia:

- Nº CONTRATO
- OBJETO
- ENTIDAD CONTRATANTE
- PLAZO
- FECHA DE CELEBRACIÓN, INICIO Y LIQUIDACIÓN
- PORCENTAJE DE PARTICIPACION DENTRO DEL CONTRATO
- VALOR
- Nº DE CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO DENTRO DEL RUP

- NOMBRE INTEGRANTE QUE APORTA

Consideraciones para contratos entre privados

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato, impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.

Para subcontratos deberá demostrar al menos uno de los siguientes documentos:

- Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener al menos; número del contrato principal,
- Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:
Alcance de las obras ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.
Autorización de la Entidad Estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguna de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la entidad concedente.

El Municipio de Covarachía dentro de su autonomía institucional, teniendo, propone que el futuro proponente cumpla la siguiente experiencia:

Experiencia General.

- El proponente deberá acreditar la siguiente experiencia general: El proponente deberá acreditar la celebración, ejecución y terminación de dos (02) contratos de obra civil con entidad pública o privada y cuya suma sea igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial.
- Los contratos deberán ser diferentes a los aportados en la experiencia específica.
- Para acreditar la experiencia se puede allegar copia del contrato y/o certificación, acta de recibo final y acta de liquidación y para el caso de experiencia con particulares se deberá allegar certificación en la cual consten todos los datos del contratante y del contrato además del respectivo soporte de facturación, a través de los cuales la entidad pueda corroborar la información.
- Cada uno de los contratos aportados deberán contener las siguientes actividades propias del presente proceso reportadas dentro del RUP VIGENTE (clasificación UNSPSC):

72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72141500	Servicios de preparación de tierras
72151500	Servicios de sistemas eléctricos
72151900	Servicios de albañilería y mampostería
72152700	Instalación y reparación de concreto
72152900	Servicios de montaje de acero estructural
72153900	Servicio de preparación de obras de construcción
80101600	Gerencia de Proyectos
81101500	Ingeniería Civil

- Si el contrato fue ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se tendrá en cuenta el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos, es decir, la acreditación de la experiencia deberá realizarse en proporción directa a la participación del proponente en la forma asociativa.
- Para el caso de UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS, esta puede ser presentada por uno de los asociados.
- EL proponente deberá acreditar mediante certificación y/o acta de Liquidación y/o acta de recibo final donde se pueda evidenciar el objeto y/o alcance del mismo.

- En el caso que la experiencia relacionada en las certificaciones o documentación presentada haya sido adquirida en calidad de consorcio o unión temporal; se considerará según el porcentaje de participación, lo que deberá manifestarse expresamente en la propuesta y adjuntar el documento respectivo de la constitución del consorcio o unión temporal que acredite la asociación respectiva.
- Solamente serán admitidas las certificaciones de cumplimiento expedidas por la entidad contratante. No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos, excepto que estén acompañadas del acta de liquidación, o actas de recibo final, o de un documento en el que certifique el cumplimiento a satisfacción.
- Si los documentos presentados por el proponente no precisan el número de SMMLV, la entidad los calculará, utilizando el valor del salario para la época de la terminación del contrato que se esté certificando o relacionando.
- En los contratos certificados, y que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación que tuvo en estos, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.
- En el caso en que el proponente que haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

Si el contrato incumple cualquiera de los requisitos anteriores NO SERA tenido en cuenta para la evaluación.

Experiencia Específica.

El proponente deberá acreditar la siguiente experiencia específica:

- El proponente deberá acreditar la celebración, ejecución y terminación de UN contrato que dentro de sus actividades contemple:
 - SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PVC PRESIÓN D = 2" RDE 21 E.L
 - SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA 2" X 1/2" INCLUYE TUBERÍA PF + UAD 1/2", REGISTRO DE CORTE, COLLAR DERIVACIÓN Y ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS PARA SU CONEXIÓN.

Los contratos deberán ser diferentes a los aportados en la experiencia general.

- Para acreditar la experiencia se puede allegar copia del contrato y/o certificación, acta de recibo final y acta de liquidación y para el caso de experiencia con particulares se deberá allegar

certificación en la cual consten todos los datos del contratante y del contrato además del respectivo soporte de facturación, a través de los cuales la entidad pueda corroborar la información.

Cada uno de los contratos aportados deberán contener las siguientes actividades propias del presente proceso reportadas dentro del RUP VIGENTE (clasificación UNSPSC):

72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72141500	Servicios de preparación de tierras
72151900	Servicios de albañilería y mampostería
72152700	Instalación y reparación de concreto
72152900	Servicios de montaje de acero estructural
72153900	Servicio de preparación de obras de construcción
80101600	Gerencia de Proyectos
81101500	Ingeniería Civil

- Si el contrato fue ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se tendrá en cuenta el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos, es decir, la acreditación de la experiencia deberá realizarse en proporción directa a la participación del proponente en la forma asociativa.
- El Municipio no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.
- Si los documentos presentados por el proponente no precisan el número de SMMLV, la entidad los calculará, utilizando el valor del salario para la época de la terminación del contrato que se esté certificando o relacionando.
- En los contratos certificados, y que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación que tuvo en estos, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

 República de Colombia Departamento de Boyacá Municipio de Covarachía Nit. 891 857 920-2	ALCALDIA MUNICIPAL DE COVARACHÍA - BOYACÁ			
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO			
	PROCESO APOYO			
	SELECCIÓN ABREVIADA			
	Versión 01	A-MECI-GD-FO-02	FECHA:30-08-2016	Página 48 de 97


 SECRETARIA DE PLANEACION
 INFRAESTRUCTURA Y CONTRATACION

- En el caso en que el proponente que haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

NOTA GENERAL: Los contratos aportados para la experiencia general y específica deben ser diferentes.

Se debe anexar copia del contrato, acta de inicio, acta de recibo y/o acta de liquidación de cada uno de los contratos que soportan la experiencia.

Si el contrato incumple cualquiera de los requisitos anteriores NO SERA tenido en cuenta para la evaluación. Los contratos soporte de la experiencia general deberán ser diferentes a los contratos soporte de la experiencia específica.

s) Situación militar

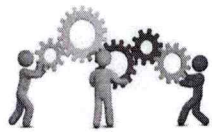
Acreditar, con el aporte de la libreta militar que ha resuelto su situación Militar, tal como lo establece el Decreto 2150 de 1995; Para acreditar este requisito el oferente deberá aportar copia legible de la libreta militar, en caso de uniones temporales o consorcios cada uno de los unidos temporalmente o consorciados deberá acreditar este requisito.

t) Capacidad residual de contratación

La Capacidad Residual es la aptitud de un contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del Proceso de Contratación. En los Documentos del Proceso de un contrato de obra pública, la Entidad Estatal debe establecer un requisito adicional a los requisitos habilitantes que es la Capacidad de Contratación o K Residual el cual deben cumplir los interesados en participar en un Proceso de Contratación para la ejecución de una obra pública.

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo cuando haya lugar, si el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses.

 República de Colombia Departamento de Boyacá Municipio de Covarachía Nit. 891 857 920-2	ALCALDIA MUNICIPAL DE COVARACHÍA - BOYACÁ			
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO			
	PROCESO APOYO			
	SELECCIÓN ABREVIADA			
	Versión 01	A-MECI-GD-FO-02	FECHA:30-08-2016	Página 49 de 97


 SECRETARIA DE PLANEACION
 INFRAESTRUCTURA Y CONTRATACION

Si el plazo estimado del contrato es superior a doce (12) meses, la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale a la proporción lineal de 12 meses del presupuesto oficial estimado menos el anticipo cuando haya lugar.

$$\text{Capacidad Residual del Proceso de Contratación} = \frac{(\text{Presupuesto oficial estimado} - \text{Anticipo})}{\text{plazo estimado contrato (meses)}} \times 12 \text{ meses}$$

El proponente debe acreditar una Capacidad Residual igual o superior a la Capacidad Residual establecida en los Documentos del Proceso para el Proceso de Contratación. Por consiguiente, la Capacidad Residual del proponente es suficiente si:

$$\text{Capacidad Residual del proponente} \geq \text{Capacidad Residual del Proceso de Contratación}$$

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de los partícipes del sistema de compra y contratación una aplicación en formato Excel llamada "Capacidad Residual" que permite a la Entidad Estatal calcular la Capacidad Residual y validar que los oferentes cumplan con la Capacidad Residual del Proceso de Contratación. El proponente podrá allegar como anexo a los documentos solicitados para el cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación, el archivo resultante de la aplicación en formato Excel, de la entidad Colombia Compra Eficiente.

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de contratación debe incluir los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución.

El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de contratación. Por lo cual, el proponente en un Proceso de contratación de una obra pública debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

- La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios
- La lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios. (Según el formato anexo)

- El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, la entidad solo solicitara como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP.
- El proponente debe seguir la metodología establecida en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública (Versión 1) expedida por Colombia Compra Eficiente, adelantando por su cuenta y adjuntando a la propuesta los documentos que exigen y que se obtienen de la aplicación de cada uno de los lineamientos del capítulo V del mencionado guía.
- Con base en la información solicitada en los numerales anteriores el oferente debe adjuntar a su propuesta el “reporte – cálculo de la Capacidad residual del Proponente”, que se obtiene de la utilización de la aplicación en Excel llamada “Capacidad Residual”, la cual puede ser descargada en www.colombiacompra.gov.co
- Para efectos del cálculo de la capacidad residual de contratación se debe tener en cuenta lo siguiente:

DATOS BÁSICOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
Valor estimado de la obra objeto del Proceso de Contratación	\$ 489.259.342
Plazo del contrato objeto del Proceso de Contratación	CUATRO (2) MESES
Fecha límite de presentación ofertas	Septiembre 2026

Consideraciones Generales para el Cálculo de la Capacidad Residual

Para el desarrollo de los cálculos relacionados con la capacidad residual se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Para efectos del cálculo del plazo se tomarán los días calendario, los meses de 30 días y los años de 360 días.
- Para efectos de la evaluación, los plazos serán aproximados por exceso o por defecto a la décima de mes, así: cuando la centésima de mes sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la décima de mes y cuando la centésima de mes sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la décima de mes.

 República de Colombia Departamento de Boyacá Municipio de Covarachia Nit. 891 857 920-2	ALCALDIA MUNICIPAL DE COVARACHÍA - BOYACÁ			
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO			
	PROCESO APOYO			
	SELECCIÓN ABREVIADA			
	Versión 01	A-MECI-GD-FO-02	FECHA:30-08-2016	Página 51 de 97


 SECRETARIA DE PLANEACION
 INFRAESTRUCTURA Y CONTRATACION

- Para el efecto el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, deberá relacionar en el anexo respectivo, los contratos de obra en ejecución, indicando el valor pendiente por ejecutar del contrato expresado en pesos, el plazo pendiente por ejecutar y los valores de los contratos adjudicados sin iniciar y su plazo de ejecución, con el fin de obtener la capacidad residual para la contratación de obras (CR). Dicho anexo deberá estar firmado por él proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica.
- En caso de Consorcios, Uniones Temporales, cada uno de los integrantes, deberá relacionar los contratos de obra en ejecución, conforme al presente documento. Para la determinación de la Capacidad Residual de Contratación de obras (CR) del proponente plural, se calculará mediante la suma las Capacidades Residuales de Contratación de obras (CR) de sus integrantes.

El proponente debe establecer los Saldos de los Contratos para cada período del contrato objeto del proceso de contratación asumiendo una ejecución lineal de sus contratos, de la siguiente manera:

INFORMACION DEL CONTRATO XXXX	
PLAZO	Meses
VALOR	\$ XXX.XXXX
FECHA DE INICIO	Mes y Año
EJECUTOR	100% el proponente
FECHA DE PRESENTACION DE LA OFERTA OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACION	Mes y Año

El cálculo de la capacidad residual del proceso de contratación incluirá los factores de experiencia (E), capacidad financiera (CF), capacidad técnica (CT), capacidad de organización (CO) y los saldos de los contratos en ejecución, según la siguiente formula:

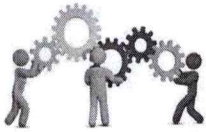
$$Capacidad\ Residual\ del\ proponente = CO \times \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En aras de minimizar el riesgo de error o desigualdad a la hora de calcular la capacidad residual de los oferentes, la administración usara para su cálculo el aplicativo que para ello publico Colombia compra eficiente.

u) APUS

El oferente deberá, para cada ítem, diligenciar el "FORMULARIO DE ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS", en el cual se deberán contemplar la totalidad de los materiales, mano de obra y equipo necesarios para la

 República de Colombia Departamento de Boyacá Municipio de Covarachia Nit. 891 857 920-2	ALCALDIA MUNICIPAL DE COVARACHÍA - BOYACÁ			
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO			
	PROCESO APOYO			
	SELECCIÓN ABREVIADA			
	Versión 01	A-MECI-GD-FO-02	FECHA:30-08-2016	Página 52 de 97


 SECRETARIA DE PLANEACION
 INFRAESTRUCTURA Y CONTRATACION

ejecución, así como los costos indirectos; en caso tal de presentarse alguna omisión por parte del contratista la entidad no reconocerá ajustes por este concepto, si se contempla factor de incremento por distancia este solo aplicará sobre los costos directos. Los rendimientos deberán expresarse para equipo en unidades / hora y para mano de obra en unidades / día Para efectos de evaluación, cuando existan discrepancias entre el “FORMULARIO DE CANTIDADES APROXIMADAS DE OBRA Y PRECIOS” y los análisis de precios unitarios, primarán los datos consignados en el segundo para calcular el valor total de la propuesta, aun cuando exista evidencia de error.

En caso de encontrarse diferencias en la descripción o la unidad de medida de alguno de los Análisis de Precios Unitarios presentados, y la información oficialmente contenida en el Formato cuadro de presupuesto, entregada en los pliegos de condiciones, el Municipio rechazará la propuesta.

La no presentación de todos y cada uno de los precios unitarios, junto con los componentes inherentes al mismo, determinará el rechazo de la propuesta.

v) A.I.U.

Factor de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU). El proponente deberá señalar el porcentaje global para cada uno de los componentes del A.I.U. El factor Administración (A) deberá comprender los costos de administración en que incurrirá el Contratista por la ejecución de los trabajos. Igualmente deberá indicar el porcentaje de los Imprevistos (I) y la Utilidad (U) o beneficio económico que pretende percibir, se debe discriminar cada componente y realizar su respectivo cálculo matemático.

Nota: EL MUNICIPIO podrá requerir a cualquiera de los proponentes para que aclare y anexe documentación que pruebe la veracidad de la documentación entregada, y se establecerá un plazo de acuerdo a la LEY, dentro del cual el proponente debe anexar la información requerida. Si no se entrega dentro del plazo establecido la información solicitada, o tal información no es satisfactoria de acuerdo a lo requerido, la propuesta será rechazada.

6.4 REQUISITOS ECONOMICOS

a) Oferta económica.

El proponente deberá diligenciar el formulario de cantidades establecido por la entidad, con el fin de establecer el costo total que contiene todos los costos directos e indirectos, impuestos, descuentos, para ejecutar la totalidad del contrato.

6.5 REQUISITOS TECNICOS

a. Equipo de trabajo.

El proponente es independiente de establecer el número de personas a utilizar en la ejecución de las obras, de acuerdo con el programa de obra e inversiones, sin embargo, deberá contar como mínimo con el siguiente personal profesional y operativo:

PERSONAL MINIMO REQUERIDO	DISPONIBILIDAD	REQUISITOS MINIMOS
DIRECTOR DE OBRA	50%	Título Profesional: Profesional en ingeniería civil, Experiencia General: DIEZ (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.
RESIDENTE DE OBRA	100%	Título Profesional: Profesional en ingeniería civil Experiencia General: cinco (05) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.
INSPECTOR DE OBRA	50%	Título Profesional: Constructor y Gestor en Arquitectura o Tecnólogo en Obras Civiles

El proponente deberá anexar, los siguientes documentos del equipo profesional mínimo requerido.

- Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesional de ingeniería, COPNIA, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, (certificado vigente a la fecha de inicio de la obra).
- Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de los profesionales en nivel de postgrado.
- Carta de compromiso suscrita EN ORIGINAL por cada uno de los profesionales ofrecidos por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecución del presente proyecto y en la dedicación exigida en el presente proceso.

Certificaciones de experiencia. Las certificaciones deben ser expedidas por la respectiva entidad contratante pública o privada ejecutora del contrato, las cuales contendrán, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del Contratista,
- Copia legible del contrato de obra.
- Número y objeto del contrato,
- Fechas de iniciación y de terminación.

NOTA 1. El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con EL MUNICIPIO. No obstante, este se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo a EL MUNICIPIO o al medio ambiente.

NOTA 2: Si por alguna razón, una o varias de las personas propuestas no pueden participar en el proyecto, su reemplazo está sujeto a la previa aprobación escrita del Supervisor del contrato. Por consiguiente, el contratista someterá a consideración, con suficiente antelación a la Interventoría o Supervisión la Hoja(s) de Vida de las sustituciones propuestas, quienes deberán reunir iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia del profesional, técnico u operario que se pretende reemplazar.

En todo caso el proponente y/o el contratista deberán conformar bajo su responsabilidad, el equipo de trabajo humano y la logística que le permitan cumplir la totalidad de las obligaciones objeto del presente proceso de selección bajo su entera responsabilidad y costo, sin que los montos estimados en el mismo constituyan límite.

NOTA 3: En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar el contrato o el acta de liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación, se complemente con el contenido de dichos documentos.

Además de los contratos y las certificaciones o demás documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto, el proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada persona propuesta:

- Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente
- Certificación de la vigencia de la matrícula profesional.
- Copia del acta de grado o diploma de título profesional
- Copia del acta de grado o diploma o certificación de postgrado

 <i>República de Colombia</i> <i>Departamento de Boyacá</i> <i>Municipio de Covarachía</i> <i>Nit. 891 857 920-2</i>	ALCALDIA MUNICIPAL DE COVARACHÍA - BOYACÁ			 SECRETARIA DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y CONTRATACION
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO			
	PROCESO APOYO			
	SELECCIÓN ABREVIADA			
	Versión 01	A-MECI-GD-FO-02	FECHA:30-08-2016	

NOTA 4: Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de un profesional para más de un cargo

6.6 REQUISITOS FINANCIEROS

La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la Cámara de Comercio respectiva, según conste en el certificado que al efecto se expida.

Las personas naturales y jurídicas extranjeras deberán presentar el anexo INFORMACIÓN FINANCIERA firmado por el Representante Legal, de conformidad con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de corte de la información financiera, avalados con la firma de un contador público acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de la inscripción y de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Responsabilidad. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80/93 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

a. Nivel De Endeudamiento

Refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos del proponente. Mientras más alto sea este índice menor es el apalancamiento financiero.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Deberá ser menor o igual al 0.45 o (46%)

$$\text{Nivel de endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo total}} \leq 0.45$$

Activo total

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se calculará el índice de endeudamiento con base en el promedio ponderado del pasivo total y del activo total de los miembros del consorcio o de la unión

temporal, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o dentro de la unión temporal, aplicando la siguiente fórmula:

$$IE = \frac{(PT1 \times \%P1 + PT2 \times \%P2 + PT3 \times \%P3 + \dots + PTn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \dots + ATn \times \%Pn)}$$

Donde:

IE = Índice de endeudamiento

PT (1...n) = Pasivo Total de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.

AT (1...n) = Activo Total de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.

%P (1...n) = Porcentaje de participación de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.

b. Índice De Liquidez

Indica cual es la capacidad del proponente para cancelar sus deudas a corto plazo comprometiendo sus activos corrientes, es decir, por cada peso de deuda corriente establece cuanto se tiene de respaldo en activo corriente; entre más alto sea el índice, menor es el riesgo de que exista incumplimiento de las deudas a corto plazo.

Los activos corrientes normalmente incluyen caja, títulos valores de corto plazo, cuentas por cobrar e inventarios. Los pasivos corrientes normalmente incluyen las cuentas por pagar, deuda de corto plazo y gastos acumulados.

El Municipio de Covarachía realizó el análisis del sector el cual hace parte del presente proceso, este estudio incluye para la determinación de la exigencia de este índice financiero.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: Deberá ser igual o mayor a 4.6

Índice de Liquidez = $\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \geq 4.6$ o INDETERMINADO

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará el índice de liquidez con base en el promedio ponderado del activo corriente y del pasivo corriente, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal, aplicando la siguiente fórmula:

 <i>República de Colombia</i> <i>Departamento de Boyacá</i> <i>Municipio de Covarachía</i> <i>Nit. 891 857 920-2</i>	ALCALDIA MUNICIPAL DE COVARACHÍA - BOYACÁ			 SECRETARIA DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y CONTRATACION
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO			
	PROCESO APOYO			
	SELECCIÓN ABREVIADA			
	Versión 01	A-MECI-GD-FO-02	FECHA:30-08-2016	Página 57 de 97

$$ILT = \frac{(AC1 \times \% P1 + AC2 \times \% P2 + AC3 \times \% P3 + \dots + ACn \times \% Pn)}{(PC1 \times \% p1 + PC2 \times \% P2 + pc3 \times \% p3 + \dots + PCn \times \% Pn)}$$

Dónde:

ILT = Índice de liquidez total

AC (1...n) = Activo corriente de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.

PC (1...n) = Pasivo corriente de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.

%P (1...n) = Porcentaje de participación de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.

c. Razón de cobertura de intereses

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. Es fundamental para un oferente estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros.

Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

El Municipio de Covarachía realizó el análisis del sector el cual hace parte del presente proceso, este estudio incluyó para la determinación de la exigencia de este índice financiero.

Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gasto de Intereses >= 8.1 o indeterminado

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará el indicador de riesgos con base en el promedio ponderado de la utilidad operacional y el gasto de intereses, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal, aplicando la siguiente fórmula:

$$RCI = \frac{(UO1 \times \% P1 + UO2 \times \% P2 + UO3 \times \% P3 + \dots + UOn \times \% Pn)}{(GI1 \times \% p1 + GI2 \times \% P2 + GI3 \times \% P3 + \dots + Gln \times \% Pn)}$$

 <i>República de Colombia</i> <i>Departamento de Boyacá</i> <i>Municipio de Covarachía</i> <i>Nit. 891 857 920-2</i>	ALCALDIA MUNICIPAL DE COVARACHÍA - BOYACÁ				 SECRETARIA DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y CONTRATACION
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO				
	PROCESO APOYO				
	SELECCIÓN ABREVIADA				
	Versión 01	A-MECI-GD-FO-02	FECHA:30-08-2016	Página 58 de 97	

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses

UO (1...n) = Utilidad Operacional

GI (1...n) = Gasto de Intereses de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.

%P (1...n) = Porcentaje de participación de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.

En caso de que la OFERTA no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, ésta será considerada como NO HABILITANTE.

6.7 CAPACIDAD DE ORGANIZACIONAL

La capacidad que tiene una organización para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación. De acuerdo con lo establecido en el Estudio de Mercado, la Entidad cuenta con información de posibles Oferentes quienes pertenecen a subsectores de la industria de la construcción, por lo cual sus resultados financieros no se comportan de una manera uniforme.

De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado. (a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio (b) rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

a. Rentabilidad del patrimonio

La utilidad operacional sobre el patrimonio indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Patrimonio. Este Indicador expresa qué porcentaje representa la utilidad neta del valor del financiamiento de capital, o, cuantos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de financiamiento, esta razón mide el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su Patrimonio para generar ganancias.

 <i>República de Colombia</i> <i>Departamento de Boyacá</i> <i>Municipio de Covarachia</i> <i>Nit. 891 857 920-2</i>	ALCALDIA MUNICIPAL DE COVARACHÍA - BOYACÁ			 SECRETARIA DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y CONTRATACION
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO			
	PROCESO APOYO			
	SELECCIÓN ABREVIADA			
	Versión 01	A-MECI-GD-FO-02	FECHA:30-08-2016	Página 59 de 97

La Entidad considera que el Oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio.

El Municipio de Covarachía realizo el análisis del sector el cual hace parte del presente proceso, este estudio incluyo para la determinación de la exigencia de este indice financiero.

El Municipio de Covarachía determina como índice de rentabilidad del patrimonio que **debe ser mayor o igual 0.12**

Rentabilidad del Patrimonio (RP) = Utilidad Operacional / Patrimonio

Para el caso de proponentes plurales, se calculará la rentabilidad del patrimonio con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre el patrimonio, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural.

b. Rentabilidad del activo

La utilidad operacional sobre los activos indica qué tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias.

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

La Entidad considera que el Oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el activo.

El Municipio de Covarachía realizo el análisis del sector el cual hace parte del presente proceso, este estudio incluyo para la determinación de la exigencia de este indice financiero.

El Municipio de Covarachía
determina como índice de rentabilidad del activo que **debe ser mayor o igual 0.11**

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: = Utilidad Operacional / Activo Total

 <i>República de Colombia</i> <i>Departamento de Boyacá</i> <i>Municipio de Covarachía</i> <i>Nit. 891 857 920-2</i>	ALCALDIA MUNICIPAL DE COVARACHÍA - BOYACÁ				 SECRETARIA DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y CONTRATACION
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO				
	PROCESO APOYO				
	SELECCIÓN ABREVIADA				
	Versión 01	A-MECI-GD-FO-02	FECHA:30-08-2016	Página 60 de 97	

Para el caso de proponentes plurales, se calculará la rentabilidad del activo con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre el activo total, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural.

Nota: Los proponentes que presente una utilidad negativa no cumplirá con el indicador solicitado. La información se verificará con lo consagrado en el RUP con corte a 31 de diciembre de 2025.

Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras sin Domicilio o Sucursal en Colombia

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera con corte 31 de Diciembre de 2025 que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen, adicionalmente se tendrá en cuenta lo establecido en el decreto 579 DE 2021

El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, en correspondencia a la codificación del PUC.

Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

 <i>República de Colombia</i> <i>Departamento de Boyacá</i> <i>Municipio de Covarachía</i> <i>Nit. 891 857 920-2</i>	ALCALDIA MUNICIPAL DE COVARACHÍA - BOYACÁ			 SECRETARIA DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y CONTRATACION
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO			
	PROCESO APOYO			
	SELECCIÓN ABREVIADA			
	Versión 01	A-MECI-GD-FO-02	FECHA:30-08-2016	Página 61 de 97

CRITERIOS DIFERENCIALES

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de

 <i>República de Colombia</i> <i>Departamento de Boyacá</i> <i>Municipio de Covarachia</i> <i>Nit. 891 857 920-2</i>	ALCALDIA MUNICIPAL DE COVARACHÍA - BOYACÁ			 SECRETARIA DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y CONTRATACION
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO			
	PROCESO APOYO			
	SELECCIÓN ABREVIADA			
	Versión 01	A-MECI-GD-FO-02	FECHA:30-08-2016	

mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. Por lo anterior y con el fin de brindar participación, se considera viable la aplicación de criterios en los índices de capacidad financiera. Por lo anterior y con el fin de brindar participación, se considera viable la aplicación de criterios en los índices de capacidad financiera.

Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18.. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto." La entidad verifica el umbral de mipymes

Por lo anterior y tomando en consideración que el presupuesto oficial se enmarca en el umbral establecido por el MINCIT, el proceso de selección de contratista relacionado con el objeto que nos compete aplica el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme y acorde a lo establecido en el decreto 1860 de 2021, por lo que se deberá verificar criterios diferenciales Tratándose de una selección abreviada de menor cuantía en la modalidad de subasta inversa, se debe tomar en consideración aquellos criterios que permitan la participación Al respecto se verifica que se puede establecer diferencia en la experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional ya que los demás índices establecidos en los artículos referidos anteriormente no aportan mayores ventajas en el sector relacionado con el objeto.

SISTEMA DIFERENCIAL

INDICE	SOLICITADO	DIFERENCIAL
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	4.6	4
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	45	50
RAZON DE COBERTURA DE INETERES	8.1	7.5
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	0.12	0.09
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	0.111	0.09

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,5
Factor de calidad	20
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,75
Factor de calidad	20
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las

 República de Colombia Departamento de Boyacá Municipio de Covarachia Nit. 891 857 920-2	ALCALDIA MUNICIPAL DE COVARACHÍA - BOYACÁ			
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO			
	PROCESO APOYO			
	SELECCIÓN ABREVIADA			
	Versión 01	A-MECI-GD-FO-02	FECHA:30-08-2016	Página 65 de 97


**SECRETARIA DE PLANEACION
INFRAESTRUCTURA Y CONTRATACION**

normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

4.1. OFERTA ECONÓMICA

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la guía de Colombia compra eficiente.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La entidad tomara la TRM que rija al día hábil siguiente a la apertura del sobre económico; sin embargo, la entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la entidad no podrá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que registrá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad y, de acuerdo con lo indicado, la TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente sea la apertura del segundo sobre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre. [Por ejemplo, si la audiencia de adjudicación se realiza el 10 de febrero de 2020 y ese mismo día se abre el segundo sobre, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 11 de febrero de 2020, que se publica en la tarde del 10 de febrero de 2020].

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * 60 \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * 60 \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

 República de Colombia Departamento de Boyacá Municipio de Covarachia Nit. 891 857 920-2	ALCALDIA MUNICIPAL DE COVARACHÍA - BOYACÁ			 SECRETARIA DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y CONTRATACION
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO			
	PROCESO APOYO			
	SELECCIÓN ABREVIADA			
	Versión 01	A-MECI-GD-FO-02	FECHA:30-08-2016	

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 60 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X}_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.
-

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \left\{ \begin{array}{l} 60 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_B - V_i}{\overline{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X}_B \\ 60 * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X}_B - V_i|}{\overline{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X}_B \end{array} \right\}$$

Donde:

- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2 \dots; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{60 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

FACTOR CALIDAD (20 PUNTOS)

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las condiciones técnicas adicionales para el presente proceso se dan por la experiencia adicional del personal profesional y técnico que se proponga para el desarrollo del proyecto la cual se asignaran hasta 20 puntos.

EVALUACIÓN FACTOR TÉCNICO	PUNTAJE
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO PROPUESTO PARA EL PROYECTO	9
SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD – PLAN DE CALIDAD	6
INCLUSIÓN SOCIAL	5

EXPERIENCIA ADICIONAL DE PERSONAL

Se otorgará el puntaje así:

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO PROPUESTO PARA EL PROYECTO (MAXIMO 9 PUNTOS)

DIRECTOR DE OBRA	PUNTAJE
Especialización en gerencia de proyectos de construcción	3
RESIDENTE DE OBRA	PUNTAJE
Especialización hidroambiental	3

 República de Colombia Departamento de Boyacá Municipio de Covarachia Nit. 891 857 920-2	ALCALDIA MUNICIPAL DE COVARACHÍA - BOYACÁ				 SECRETARIA DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y CONTRATACION
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO				
	PROCESO APOYO				
	SELECCIÓN ABREVIADA				
	Versión 01	A-MECI-GD-FO-02	FECHA:30-08-2016	Página 71 de 97	

INSPECTOR DE OBRA	PUNTAJE
Especialista en Gerencia de Obra	3
TOTAL	9

NOTA: El no cumplimiento de alguno de los requisitos tanto de experiencia general como especifica adicionales del personal profesional propuesto para el proyecto, dará lugar a la no asignación del puntaje respectivo.

FACTOR CALIDAD (6 PUNTOS)

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD – PLAN DE CALIDAD	6
Total	6

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las condiciones técnicas adicionales para el presente proceso se dan por la experiencia adicional del personal profesional y técnico que se proponga para el desarrollo del proyecto la cual se asignaran hasta 5 puntos.

1. FACTOR DE CALIDAD – SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD.

El sistema de control de calidad para el fin del contrato es el documento que refleja la aplicación de criterios de calidad al proyecto específico y deberá ser dirigido por profesional del área de la especialidad, este debe ser formulado de conformidad con la guía y parámetros que se describen a continuación.

Estudia la organización de los procedimientos de producción, las operaciones comerciales, administrativas y asesora sobre el particular; planea y realiza estudios de tiempos y movimientos; hace recomendaciones para mejorar el rendimiento y vigila su cumplimiento: consulta con la dirección y el personal directivo para determinar los objetivos en materia de producción, venta o administración y para identificar los problemas que se plantean; estudia la organización existente o los métodos de organización propuestos, los procedimientos de

producción y las operaciones de trabajo, y especialmente la naturaleza de los productos, disposición de las plantas u oficinas, utilización de máquinas, manipulación de materiales, asignación de tareas, cálculo de los costos, inspección y control de calidad; planea y vigila los estudios detallados de tiempo y movimiento en determinada operaciones y tareas; analiza y coordina los datos obtenidos y realiza o recomienda que se lleven a cabo cambios en la organización, procedimientos y métodos de trabajo,

 <i>República de Colombia</i> <i>Departamento de Boyacá</i> <i>Municipio de Covarachía</i> <i>Nit. 891 857 920-2</i>	ALCALDIA MUNICIPAL DE COVARACHÍA - BOYACÁ				 SECRETARIA DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y CONTRATACION
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO				
	PROCESO APOYO				
	SELECCIÓN ABREVIADA				
	Versión 01	A-MECI-GD-FO-02	FECHA:30-08-2016	Página 72 de 97	

empleo de máquinas y otras operaciones, para lograr la utilización más eficaz y económica del personal, materiales y equipo.

El sistema de control de calidad que este correctamente elaborado de conformidad con las NORMAS ISO 9001:2015, obtendrá un puntaje máximo de 6 puntos que serán asignados de la siguiente manera:

a) Un documento que establezca de manera general la política de calidad de la producción del oferente, el cual se integra en el manual de calidad y que demuestre el compromiso de la dirección de implantar un sistema de gestión de la calidad orientado a la atención del cliente y a la mejora continua. Esta política de calidad debe contener como mínimo: (i) objetivo de la política, (ii) descripción del sistema de calidad de la obra, (iii) responsables del manejo y, (iv) control de calidad de la obra y la forma general como se implementa.

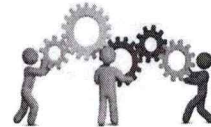
La presentación de este documento con la totalidad de condiciones y características requeridas en el presente pliego de condiciones obtendrá un puntaje de (2) puntos; de estar incompleto o no presentarlo obtendrá cero (0) puntos.

b) Documentos que den instrucciones o establecen procedimientos para asegurar la calidad de los productos. Generalmente, esto se logra a través del establecimiento de procedimientos operativos. Este documento debe contener como mínimo, (i) la descripción de las actividades que el oferente lleva a cabo para garantizar la calidad en las obras con las mismas características de la que se pretende contratar respecto de los capítulos de obra a ejecutar y (ii) Resumen del sistema de control de la calidad a implementar en la etapa de revisión del proyecto previo al inicio, y a implementar en la etapa de ejecución.

La presentación de este documento con la totalidad de condiciones y características requeridas en el presente pliego de condiciones obtendrá un puntaje de (1) puntos; de estar incompleto o no presentarlo obtendrá cero (0) puntos.

(c) Documentos que describen cómo se aplica el sistema de control de calidad, es decir, cómo se aplica lo establecido en los literales a) y b) al proyecto comprendido en este proceso, especificación de los procedimientos, recursos o actividades concretas a realizar con el fin de garantizar la calidad de las actividades o capítulos de obra a ejecutar. Estas condiciones aparecen normalmente en los planes de calidad o programas de calidad. Este tipo de documento debe tener como mínimo (i) la descripción de los recursos, actividades y procedimientos que aseguran la calidad de la obra a contratar, (ii) Objeto y Campo de aplicación, (iii) Documentos del sistema de gestión de calidad a implementar durante la ejecución del contrato, (iv) Responsabilidades a cargo del contratista, (v) gestión y provisión de recursos del sistema de control de calidad y (vi) formatos de control del sistema de gestión de calidad.

La presentación de este documento con la totalidad de condiciones y características requeridas en el presente pliego de condiciones obtendrá un puntaje de (1) punto, de estar incompleto o no presentarlo obtendrá cero (0) puntos.

 <i>República de Colombia</i> <i>Departamento de Boyacá</i> <i>Municipio de Covarachía</i> <i>Nit. 891 857 920-2</i>	ALCALDIA MUNICIPAL DE COVARACHÍA - BOYACÁ			 SECRETARÍA DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y CONTRATACION
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO			
	PROCESO APOYO			
	SELECCIÓN ABREVIADA			
	Versión 01	A-MECI-GD-FO-02	FECHA:30-08-2016	

(d) Documentos que relacionan las actividades a realizar respecto del producto a entregar, ítem o elemento de trabajo específico con el fin de asegurar que cumple con los requerimientos. Estas instrucciones de trabajo específicas deben estar contenidas en los siguientes documentos: (i) especificaciones de un contrato similar celebrado por la empresa, (ii) métodos o procedimientos de construcción, (iii) manuales de mantenimiento, (iv) esquemas de construcción o manuales de verificación. Estos documentos deben incorporar todas las especificaciones solicitadas en el pliego de condiciones del contrato a ejecutar y las instrucciones que formen parte del mismo, se entienden incorporadas al contrato.

La presentación de este documento con la totalidad de condiciones y características requeridas en el presente pliego de condiciones obtendrá un puntaje de (2); de estar incompleto o no presentarlo obtendrá cero (0) puntos.

Este criterio no corresponde a una certificación de un sistema de gestión de calidad, sino a la disposición de un sistema de control de calidad de la obra, que puede tener el proponente y que puede estar certificado para la totalidad de las actividades realizadas por la empresa del contratista, pero que es deseable tener en relación con el tipo de obra a realizar en este proceso de selección. Este tipo de documento debe incorporar todas las especificaciones solicitadas en los pliegos de condiciones y las instrucciones que formen parte del mismo, se entienden incorporadas al contrato.

INCLUSION SOCIAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Se asignarán hasta **CINCO (5) PUNTOS** al proponente que ofrezca vincular a la ejecución del contrato, personal que corresponda a los grupos de población pobre vulnerable perteneciente al programa Red Unidos, Familias en Acción, Jóvenes en Acción, Sisbén A, B Y C y Víctimas del Conflicto Armado, se otorgará preferencia para las personas que habiten en el MUNICIPIO DE COVARACHIA

Para acreditar lo anterior, el proponente deberá a llegar una carta suscrita por el proponente y por cada una de las personas vinculadas en donde conste el compromiso que en este sentido asume, así mismo se deberá anexar certificación, documento o constancia que evidencie la situación de vulnerabilidad, dicho documento deberá tener una fecha de expedición no superior a 30 días.

De igual forma, la verificación del cumplimiento del compromiso adquirido, lo hará la supervisión del contrato, con fundamento en las fuentes de información que identifican estos grupos poblacionales, tales como el Sisbén A, B Y C, Red Unidos, Familias en Acción, Jóvenes en Acción y el Registro Único de Víctimas, entre otros.

El Municipio otorgará el puntaje asignado a este numeral de acuerdo al número de personas del nivel operativo destinado a la ejecución del contrato, proveniente de otros lugares y del Municipio de covarachia, ofrecido por el proponente.

Para el otorgamiento de puntaje se utilizará la siguiente tabla:

POBLACION VINCULADA	VULNERABLE	OTRO LUGAR	MUNICIPIO DE COVARACHIA
		PUNTAJE	PUNTAJE
De 1 a 2 personas		1	3
De 3 a 4 personas		3	5

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS)

La entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el respectivo Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

 República de Colombia Departamento de Boyacá Municipio de Covarachia Nit. 891 857 920-2	ALCALDIA MUNICIPAL DE COVARACHÍA - BOYACÁ				 SECRETARIA DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y CONTRATACION
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO				
	PROCESO APOYO				
	SELECCIÓN ABREVIADA				
	Versión 01	A-MECI-GD-FO-02	FECHA:30-08-2016	Página 75 de 97	

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

EMPREDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082

 <i>República de Colombia</i> <i>Departamento de Boyacá</i> <i>Municipio de Covarachia</i> <i>Nit. 891 857 920-2</i>	ALCALDIA MUNICIPAL DE COVARACHÍA - BOYACÁ				 SECRETARIA DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y CONTRATACION
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO				
	PROCESO APOYO				
	SELECCIÓN ABREVIADA				
	Versión 01	A-MECI-GD-FO-02	FECHA:30-08-2016	Página 76 de 97	

de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

FACTORES DE DESEMPATE.

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el presente proceso se tendrá en cuenta:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la capacidad jurídica de la Invitación. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.
Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008

 <i>República de Colombia</i> <i>Departamento de Boyacá</i> <i>Municipio de Covarachia</i> <i>Nit. 891 857 920-2</i>	ALCALDIA MUNICIPAL DE COVARACHÍA - BOYACÁ			 SECRETARIA DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y CONTRATACION
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO			
	PROCESO APOYO			
	SELECCIÓN ABREVIADA			
	Versión 01	A-MECI-GD-FO-02	FECHA:30-08-2016	

o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 8 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 7 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

 <i>República de Colombia</i> <i>Departamento de Boyacá</i> <i>Municipio de Covarachia</i> <i>Nit. 891 857 920-2</i>	ALCALDIA MUNICIPAL DE COVARACHÍA - BOYACÁ				 SECRETARIA DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y CONTRATACION
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO				
	PROCESO APOYO				
	SELECCIÓN ABREVIADA				
	Versión 01	A-MECI-GD-FO-02	FECHA:30-08-2016	Página 78 de 97	

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 7 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato– Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o

 <i>República de Colombia</i> <i>Departamento de Boyacá</i> <i>Municipio de Covarachia</i> <i>Nit. 891 857 920-2</i>	ALCALDIA MUNICIPAL DE COVARACHÍA - BOYACÁ			 SECRETARIA DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y CONTRATACION
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO			
	PROCESO APOYO			
	SELECCIÓN ABREVIADA			
	Versión 01	A-MECI-GD-FO-02	FECHA:30-08-2016	

sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 7 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece

 <i>República de Colombia</i> <i>Departamento de Boyacá</i> <i>Municipio de Covarachía</i> <i>Nit. 891 857 920-2</i>	ALCALDIA MUNICIPAL DE COVARACHÍA - BOYACÁ				 SECRETARIA DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y CONTRATACION
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO				
	PROCESO APOYO				
	SELECCIÓN ABREVIADA				
	Versión 01	A-MECI-GD-FO-02	FECHA:30-08-2016	Página 80 de 97	

a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

 <i>República de Colombia</i> <i>Departamento de Boyacá</i> <i>Municipio de Covarachia</i> <i>Nit. 891 857 920-2</i>	ALCALDIA MUNICIPAL DE COVARACHÍA - BOYACÁ			 SECRETARIA DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y CONTRATACION
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO			
	PROCESO APOYO			
	SELECCIÓN ABREVIADA			
	Versión 01	A-MECI-GD-FO-02	FECHA:30-08-2016	Página 81 de 97

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

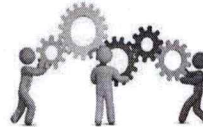
(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de

 <i>República de Colombia</i> <i>Departamento de Boyacá</i> <i>Municipio de Covarachía</i> <i>Nit. 891 857 920-2</i>	ALCALDIA MUNICIPAL DE COVARACHÍA - BOYACÁ				 SECRETARIA DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y CONTRATACION
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO				
	PROCESO APOYO				
	SELECCIÓN ABREVIADA				
	Versión 01	A-MECI-GD-FO-02	FECHA:30-08-2016	Página 82 de 97	

comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato– Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

 <i>República de Colombia</i> <i>Departamento de Boyacá</i> <i>Municipio de Covarachia</i> <i>Nit. 891 857 920-2</i>	ALCALDIA MUNICIPAL DE COVARACHÍA - BOYACÁ			 SECRETARIA DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y CONTRATACION
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO			
	PROCESO APOYO			
	SELECCIÓN ABREVIADA			
	Versión 01	A-MECI-GD-FO-02	FECHA:30-08-2016	Página 83 de 97

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 7 G – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

 <i>República de Colombia</i> <i>Departamento de Boyacá</i> <i>Municipio de Covarachía</i> <i>Nit. 891 857 920-2</i>	ALCALDIA MUNICIPAL DE COVARACHÍA - BOYACÁ				 SECRETARIA DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y CONTRATACION
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO				
	PROCESO APOYO				
	SELECCIÓN ABREVIADA				
	Versión 01	A-MECI-GD-FO-02	FECHA:30-08-2016	Página 84 de 97	

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

7.2 SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

En caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad Estatal debe solicitarles aclarar, completar o corregir dichos documentos en un plazo razonable y adecuado. Esta solicitud se hará en igualdad de condiciones para todos los proponentes en el acta de verificación de requisitos habilitantes y estos deberán subsanar para todos en igualdad de condiciones máximo dentro del término establecido para tal efecto en el cronograma. De esta manera la entidad de cumplimiento a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015 y el manual de Colombia compra eficiente sobre requisitos habilitantes, según lo cual la entidad en condiciones de igualdad entre la presentación de ofertas y la adjudicación debe requerir al proponente para que subsanen; luego de no hacerlo procederá al rechazo de la oferta.

El Municipio debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado que cumplen con los requisitos habilitantes.

En consecuencia, el municipio debe rechazar las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo establecido para el efecto.

No hay lugar a aclarar, completar o corregir la información para acreditar los requisitos habilitantes cuando: (i) el proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de la presentación de las ofertas;(ii) el proponente pretenda sanear su falta de capacidad en el momento de la presentación de la oferta; y (iii) cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta.

8 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la ley 1150 del año 2007, Artículos 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y el **Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)** los riesgos que se pueden presentar dentro del Presente Proceso de Selección y que pueden afectar La Etapa de Planeación hasta la terminación del Plazo de Ejecución, La Liquidación del Contrato y el Vencimiento de las Garantías:

El Municipio de Covarachía señala que de conformidad al manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (Versión 1) expedido por Colombia Compra Eficiente, los riesgos serán asumidos de acuerdo a las siguientes reglas:

1. Por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.
2. y/o por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/ o de diversificación

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º de la ley 1150 del año 2007, Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, los riesgos que se pueden presentar dentro de la presente convocatoria pública son:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del Municipio, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace El Municipio y que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

7.1. RIESGOS PREVISIBLES

Para los efectos del presente proceso de selección, son riesgos previsibles:

1. Riesgo de no inclusión en el plan anual de adquisiciones
2. Riesgo de indebida utilización de la modalidad de selección
3. Riesgo de no descripción clara de los servicios contratados
4. Riesgo de diseño del proceso de contratación que permita satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas
5. Falta de Coordinación Interinstitucional
6. Riesgo de no verificación de factores de selección del contratista consagrados por la norma
7. Riesgo de que no se firme el contrato
8. Riesgo de que no se presenten las Garantías
9. Riesgo de No Publicación.
10. Riesgo de no realizar Registro Presupuestal
11. Riesgo de Incumplimiento del servicio.
12. Riesgo de Calidad del servicio
13. Riesgo de Financiero
14. Riesgo de Cambios normativos o de legislación tributaria
15. Riesgos Laborales

7.1. RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

RIESGOS EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN:

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS							
(Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
RIESGO DE NO INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Verificando que el objeto del contrato se encuentre incluido en el Plan anual de Adquisiciones	Al momento de elaboración del Estudio Previo
RIESGO DE INDEBIDA UTILIZACIÓN DE LA	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y	Verificando que, por la naturaleza, descripción y características del	Al momento de elaboración

 República de Colombia Departamento de Boyacá Municipio de Covarachia Nit. 891 857 920-2	ALCALDIA MUNICIPAL DE COVARACHÍA - BOYACÁ				 SECRETARIA DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y CONTRATACION
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO				
	PROCESO APOYO				
	SELECCIÓN ABREVIADA				
	Versión 01	A-MECI-GD-FO-02	FECHA:30-08-2016	Página 87 de 97	

MODALIDAD DE SELECCIÓN					quien selección al contratista	objeto, se ajuste a la Modalidad de Selección del contratista que establece la norma.	del Estudio Previo
RIESGO DE NO DESCRIPCIÓN CLARA DEL OBJETO A CONTRATAR	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem descripción del objeto	Al momento de elaboración del Estudio Previo
RIESGO DE DISEÑO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE PERMITA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD ESTATAL, CUMPLIR SU MISIÓN Y SI ES COHERENTE CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS.	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem Justificación de la Necesidad y Descripción del objeto	Al momento de elaboración del Estudio Previo
FALTA DE COORDINACIÓN INTER INSTITUCIONAL	3	3	3	3	La entidad contratante	Con la realización y asistencia a Concejos de Gobierno y atendiendo al cumplimiento del manual específica de funciones y manual de Contratación	Permanente
RIESGO DE NO CATALOGAR ADECUADAMENTE EL RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE ESTE OBJETO CONTRACTUAL	2	2	2	La entidad contratante	Quien elabora el Estudio previo.	Con la elaboración del Estudio previo, en especial la descripción del objeto del contrato y con la lectura de la ley 1607 de 2002, ley 1562 de 2012 y Dcto. 723 de 2013,	Permanente

RIESGOS EN LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS					
(Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)					
RIESGO					MONITOREO DEL RIESGO

 República de Colombia Departamento de Boyacá Municipio de Covarachía Nit. 891 857 920-2	ALCALDIA MUNICIPAL DE COVARACHÍA - BOYACÁ			 SECRETARIA DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y CONTRATACION
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO			
	PROCESO APOYO			
	SELECCIÓN ABREVIADA			
	Versión 01	A-MECI-GD-FO-02	FECHA:30-08-2016	

	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	Quien	Como	Periodicidad
RIESGO DE NO VERIFICACION DE FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CONSAGRADOS POR LA NORMA	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Verificando que los factores o criterios de escogencia del contratista que da la norma estén acordes con lo solicitado en el pliego de condiciones	Al momento de la Elaboración del Estudio Previo

RIESGOS EN LA ETAPA DE CONTRATACIÓN:

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS							
(Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
RIESGO DE QUE NO SE FIRME EL CONTRATO.	3	3	3	El contratista	Quien selecciona al contratista	Seleccionando al contratista que reúna el perfil del estudio previo tan pronto se elabore este documento de planeación.	Una vez se elabore el Estudio previo.
RIESGO DE QUE NO SE PRESENTEN LAS GARANTIAS	0	0	0	El contratista	Quien Selecciono al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Luego de firmado el contrato Verificar y requerir al contratista para que otorgue las garantías exigidas	Una vez se firme el Contrato.
RIESGO DE NO PUBLICACION	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Selecciono al contratista o el Supervisor	Verificar o requerir que la persona encargada del SECOP, publique el contrato y los demás actos	Permanente y hasta tanto se verifique la terminación del proceso

 República de Colombia Departamento de Boyacá Municipio de Covarachia Nit. 891 857 920-2	ALCALDIA MUNICIPAL DE COVARACHÍA - BOYACÁ				 SECRETARIA DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y CONTRATACION
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO				
	PROCESO APOYO				
	SELECCIÓN ABREVIADA				
	Versión 01	A-MECI-GD-FO-02	FECHA:30-08-2016	Página 89 de 97	

					si ya se ha constituido	del proceso contractual	de contratación
RIESGO DE NO REALIZAR REGISTRO PRESUPUESTAL	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Seleccione al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Luego de firmado el contrato Verificar o requerir a funcionarios de la secretaria de hacienda y/o tesorería para el Registro Presupuestal	Permanente y hasta tanto se verifique el Registro Presupuestal

RIESGOS EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN:

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS							
(Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
RIESGO DE SERIDAD DE LA OFERTA	4	4	4	El contratista	La entidad contratante a través de los miembros del Comité evaluador	A través de una correcta evaluación de las ofertas	Permanente hasta la culminación de la Evaluación de las ofertas
RIESGO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	0	0	0	El Contratista	El interventor del contrato y el supervisor que, de la entidad contratante, en caso de que se constituya este.	A través del seguimiento en la ejecución del objeto contractual durante todo el plazo de ejecución del contrato de interventoría. Este seguimiento se hará a través de la solicitud de informes de avance de obra y corroboración en el sitio de ejecución del objeto del contrato	Permanente durante todo el plazo de ejecución de la interventoría y durante todo el plazo de ejecución del contrato principal de obra
RIESGO DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES	4	4	4	El contratista	El interventor del contrato y el	Solicitando al contratista principal de obra por lo menos una vez al	Permanente durante todo



República de Colombia
Departamento de Boyacá
Municipio de Covarachia
Nit. 891 857 920-2

ALCALDIA MUNICIPAL DE COVARACHÍA - BOYACÁ

MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO

PROCESO APOYO

SELECCIÓN ABREVIADA

Versión 01

A-MECI-GD-FO-02

FECHA:30-08-2016

Página 90 de 97



SECRETARIA DE PLANEACION
INFRAESTRUCTURA Y CONTRATACION

SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES					supervisor que, de la entidad contratante, en caso de que se constituya este	mes documentos que acrediten que se encuentra al día en los pagos del sistema de seguridad social integral en salud de los profesionales y trabajadores y subcontratistas que utilice para la ejecución del contrato de obra	el plazo de ejecución del contrato.
RIESGO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	4	4	4	El contratista	El interventor del contrato y la entidad contratante	Solicitando por lo menos una vez al mes un informe del avance de obra contratado y ejecutado y comprándolo en el sitio de ejecución del objeto contractual	Permanente durante el plazo de ejecución del contrato.
RIESGO FINANCIERO (devaluación o Reevaluación)	2	2	2	El Contratista	El contratista	Examinando al precio del peso colombiano	Permanente
CAMBIOS NORMATIVOS O DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA	3	3	3	La Entidad Contratante	Quien selección al contratista y el Interventor del contrato	Verificando y actualizándose en cuenta a los cambios normativos tributarios	Permanente
RIESGO DE NO CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD DE RIESGOS LABORALES	4	4	4	El Contratista	El interventor del contrato y la entidad contratante	Verificando por lo menos una vez al mes que el contratista este cumplimiento don las normas de Riesgos Laborales y seguridad industrial consagradas en la norma, para los trabajadores con los cuales ejecuta el contrato (ley 1562 de 2011 y concordantes)	Permanente durante todo el plazo e ejecución del contrato principal de obra y el de la interventoría

 República de Colombia Departamento de Boyacá Municipio de Covarachia Nit. 891 857 920-2	ALCALDIA MUNICIPAL DE COVARACHÍA - BOYACÁ			 SECRETARIA DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y CONTRATACION
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO			
	PROCESO APOYO			
	SELECCIÓN ABREVIADA			
	Versión 01	A-MECI-GD-FO-02	FECHA:30-08-2016	Página 91 de 97

RIESGO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.	4	4	4	El Contratista	El Interventor y la entidad contratante	El interventor debe exigir al contratista por lo menos una vez al mes un informe que acredite las medidas de seguridad industrial y de ejecución contractual a fin de evitar causar daños a terceros durante la ejecución del objeto del contrato Este informe formal deberá ser entregado a la entidad contratante.	Permanente, durante todo el plazo de ejecución del contrato de obra principal y durante el plazo de ejecución del contrato de interventora
---	---	---	---	----------------	---	--	---

RIESGOS EN LA ETAPA DE CIERRE CONTRACTUAL:

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS							
(Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
RIESGO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	0	0	0	El contratista	La entidad contratante a través de sus servidores públicos	Se debe verificar a través de una inspección ocular en el sitio de la obra contratada, por lo menos una vez en el semestre, con el fin de establecer el comportamiento de la obra y sus posibles daños derivados de estabilidad o calidad de la misma	Permanente hasta la el vencimiento de los términos de vigencia de las garantía de estabilidad y calidad de la obra recibida

RIESGO DE NO CIERRE DEL PROCESO.	3	3	3	La entidad contratante	El representante legal o su delegado	El representante legal de la entidad contratante Una vez vencida la vigencia de las garantías se ingresará al SECOP y se dejar constancia del cierre del Proceso tal como lo indica el Art. 2.2.1.1.2.4.3 Dcto 1082 de 2015	permanente
----------------------------------	---	---	---	------------------------	--------------------------------------	---	------------

9 GARANTÍAS EXIGIBLES AL PROCESO DE SELECCIÓN CON SU RESPECTIVO ANÁLISIS

El municipio exigirá al contratista la constitución de una garantía en virtud de la naturaleza del objeto de la presente contratación, la cual cubra los siguientes amparos:

CLASE DE GARANTIA	NOMRBE DE LA GARANTIA	AMPAROS QUE CUBRE	VALOR DE LA GARANTÍA	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
Contrato de Seguro Contenido en Una Póliza adquirida ante compañía de seguros legalmente constituida	DE CUMPLIMIENTO	Cumplimiento del Contrato	10% Del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más que es el plazo para liquidar el contrato de mutuo acuerdo
		Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo (Aplica en caso que se pacte)	100% De los dineros entregados a título de Anticipo	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más que es el plazo para liquidar el contrato de muto acuerdo.
		Pago de Salarios, Prestaciones Sociales legales y e indemnizaciones laborales	5% Del valor total del contrato.	Plazo de Ejecución del contrato y Tres años mas
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	Responsabilidad Civil Extracontractual	El equivalente a 200 SMLMV	El Plazo de ejecución del contrato y dos meses mes

 <i>República de Colombia</i> <i>Departamento de Boyacá</i> <i>Municipio de Covarachia</i> <i>Nit. 891 857 920-2</i>	ALCALDIA MUNICIPAL DE COVARACHÍA - BOYACÁ			 SECRETARIA DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y CONTRATACION
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO			
	PROCESO APOYO			
	SELECCIÓN ABREVIADA			
	Versión 01	A-MECI-GD-FO-02	FECHA:30-08-2016	Página 93 de 97

10 DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR:

Para garantizar el normal desarrollo y cumplimiento del contrato suscrito con el MUNICIPIO DE COVARACHIA y el CONTRATISTA, se designará a un profesional, como supervisor del CONTRATO, quien tendrá a cargo la ejecución de las siguientes actividades:

- a) Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
- b) Suscribir acta de inicio del contrato.
- c) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual.
- d) Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista el objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
- e) Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos.
- f) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista.
- g) Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones.
- h) Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes.

Adicionalmente se coordinará con almacén municipal para efectos de las entradas y saldas.

11 INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO:

Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal **no** hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación **no** está cubierto por este y, en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es **inferior** al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación **no** está cubierto y en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

En tal sentido de lo anterior al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida (Regla 1)	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial (Regla 2)	Excepción aplicable al Proceso de Contratación (Regla 3)	Procesos de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
C.A.N (Comunidad Andina de Naciones- Colombia, Perú. Bolivia y Ecuador- Decisión 439 y 440 de 2008)	SI	N/A	N/A	SI En tal sentido a las personas de origen de alguno de los países miembros de la CAN no se les dará un trato menos favorable que a los ciudadanos colombianos

 <i>República de Colombia</i> <i>Departamento de Boyacá</i> <i>Municipio de Covarachía</i> <i>Nit. 891 857 920-2</i>	ALCALDIA MUNICIPAL DE COVARACHÍA - BOYACÁ			 SECRETARIA DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y CONTRATACION
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO			
	PROCESO APOYO			
	SELECCIÓN ABREVIADA			
	Versión 01	A-MECI-GD-FO-02	FECHA:30-08-2016	

Alianza del Pacífico (ley 1746 de 2014)	Chile	SI	NO Bienes y servicios a partir de \$655'.366.000 Servicios de Construcción a partir de \$16'084.153	N/A	NO
	Perú				
Chile (Ley 1189 e 2008)		SI	NO Bienes y servicios a partir de \$643'264.000 Servicios de Construcción a partir de \$16'081.602.000	N/A	NO
Costa Rica (Ley 1763 De 2015)		SI	NO Bienes y servicios a partir de \$1'162.733.000 Servicios de Construcción a partir de \$16'081.602.000	NO	NO
Asociación Europea de libre Comercio-AELC: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza (Ley 1372 de 2010)		SI	NO Bienes y servicios a partir de \$852'074.000 Servicios de Construcción a partir de \$21'301.857.000	N/A	NO
Triángulo Norte (Ley 1241 de 2008)	Guatemala	SI	NO El Valor de la Menor Cuantía, es decir: \$206'560.760	N/A	NO
	El Salvador				
Unión Europea (Ley 1669 de 2013)		SI	NO Bienes y servicios a partir de \$859'752.000 Servicios de Construcción a partir de \$21'493.810.000	N/A	NO

	PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
ALIANZA PACIFICO	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CANADÁ	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CHILE	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
COREA	30 DÍAS	13 DÍAS	10 DÍAS
COSTA RICA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS AELC	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS UNIDOS	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
UNIÓN EUROPEA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ISRAEL	40 DIAS	10 DIAS	10 DIAS
MEXICO	40 DIAS	N/A	25 DIAS

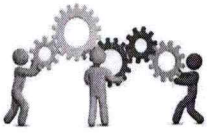
 <i>República de Colombia</i> <i>Departamento de Boyacá</i> <i>Municipio de Covarachía</i> <i>Nit. 891 857 920-2</i>	ALCALDIA MUNICIPAL DE COVARACHÍA - BOYACÁ			 SECRETARIA DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y CONTRATACION
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO			
	PROCESO APOYO			
	SELECCIÓN ABREVIADA			
	Versión 01	A-MECI-GD-FO-02	FECHA:30-08-2016	Página 96 de 97

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto respecto de los Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea, México y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, y el Acuerdo Comercial suscrito con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte cuyos umbrales tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

Nota 3: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 4: Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.

 República de Colombia Departamento de Boyacá Municipio de Covarachía Nit. 891 857 920-2	ALCALDIA MUNICIPAL DE COVARACHÍA - BOYACÁ			 SECRETARIA DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y CONTRATACION
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO			
	PROCESO APOYO			
	SELECCIÓN ABREVIADA			
	Versión 01	A-MECI-GD-FO-02	FECHA:30-08-2016	

12 CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

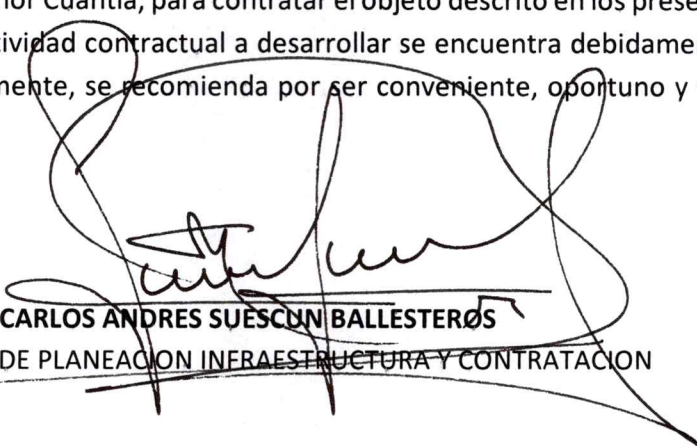
De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el municipio de Covarachía convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para realizar el control social a la presente convocatoria tanto en sus etapas precontractual, de ejecución y pos contractual, así mismo las peticiones o solicitudes de documentos se efectuarán de acuerdo a lo preceptuado en la Ley.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Los documentos de la futura contratación podrán ser consultados en la dirección de contratación, o en el portal <http://www.contratos.gov.co>

Las veedurías establecidas de conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad durante la etapa contractual y post contractual haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante la dirección de contratación, haciendo uso de los derechos y dentro de los límites otorgados por la Ley.

13 CONCLUSION:

Resulta procedente iniciar trámites inherentes al proceso de selección de contratista en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, para contratar el objeto descrito en los presentes estudios, teniendo en cuenta que la actividad contractual a desarrollar se encuentra debidamente soportada y planificada social y jurídicamente, se recomienda por ser conveniente, oportuno y viable llevar a cabo la aludida contratación.


CARLOS ANDRES SUESCUN BALLESTEROS
 SECRETARIO DE PLANEACION INERAESTRUCTURA Y CONTRATACION